

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIOVALDIZÁN HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

E. A. P. DE DERECHO



INFORME DE TESIS

*La aplicación de la pena de muerte en el Perú y la
reducción de la criminalidad*

TESISTAS

- Christian Jofan ANTAURCO ALVARADO.
- Neisser Digno BERROSPI ARRIETA.

ASESOR

- Dr. Cesar Alfonso NAJAR FARRO.

Huánuco - Perú

2015

DEDICATORIA.

Dedicamos el presente trabajo de investigación, a nuestros padres quienes a lo largo de toda nuestra vida nos han apoyado y motivado en nuestra formación académica, creyeron en nosotros en todo momento y no dudaron de nuestras habilidades.

AGRADECIMIENTO

A Dios, creador por darnos el don de la vida, salud y sabiduría para poder concluir exitosamente nuestra carrera profesional.

A la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por habernos abierto sus puertas y ser nuestro segundo hogar a lo largo de nuestros estudios pre profesionales.

Al Dr. Cesar A. Najjar Farro por todas sus enseñanzas como docente; y también por su apoyo y ayuda como asesor en la realización de este trabajo de investigación.

A todo el personal docente que labora en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por sus conocimientos impartidos, ya que esto servirá para nuestra buena formación profesional.

A los jueces superiores, especializados y trabajadores tanto del Antiguo Código y Nuevo Código Procesal Penal, de la Corte Superior de Justicia Huánuco, por su colaboración para la ejecución de nuestro proyecto de investigación.

A todos, Muchas Gracias...

Christian y Neisser

RESUMEN

La presente tesis consistió en: explicar, si la aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la reducción de la criminalidad, que se hace necesario estudiar a razón del constante crecimiento de la criminal en los últimos años en nuestro país, y con ello establecer si con la aplicación de la pena capital se prevendría la criminalidad, atentaría contra la dignidad y derechos humanos y fortalecería la seguridad social.

Nuestra metodología es investigación es cuantitativa no experimental, de nivel explicativa y diseño descriptivo correlacional - causal; nuestra población han sido los jueces, asistente de jueces, secretarios y otros profesionales de derecho de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y nuestra muestra es selectiva, obtenido de una población con características especiales (trabajadores que laboran en juzgados penales en la Corte Superior de Justicia de Huánuco). Los datos fueron recogidos a través de la técnica de la encuesta que tuvo como instrumento al cuestionario, constituida por preguntas que fueron elaborados de acuerdo a las variables de estudio como de los indicadores respectivos.

Los resultados revelaron que en relación a nuestra hipótesis general del estudio, los resultados nos dicen que: un 48% del total de encuestados respondieron que la aplicación de la pena de muerte SI reduciría la criminalidad y un 52% del total de encuestados respondieron que NO, lo que indica que nuestra hipótesis es nula.

Al concluir el presente trabajo de investigación podemos afirmar que la aplicación de la pena de muerte en el Perú no reduciría la criminalidad, por lo que se hace necesario sugerir que se debe aplicar otras formas de control social que prevengan la criminalidad y que estén de acorde con el estado de derecho que somos.

Palabras claves: Pena de muerte y criminalidad.

SUMMARY.

This thesis is: to explain, if the application of the death penalty in Peru, influences the reduction of criminality, it is necessary to study because of the constant growth of crime in recent years in our country, and thereby determining whether the application of the death penalty would prevent criminality, undermine the dignity and human rights and strengthen social security.

Our methodology is quantitative research is not experimental, correlational and explanatory descriptive design level - causal; our people have been judges, assistant judges, clerks and other legal professionals in the Superior Court of Justice of Huanuco and our sample is selectively obtained from a population with special characteristics (workers at criminal trial in Superior Court Justice of Huanuco). Data were collected through the survey technique that had the instrument to the questionnaire, consisting of questions that were prepared according to the study variables and the respective indicators. The results revealed that in regard to our general hypothesis of the study, the results tell us that 48% of respondents said that the application of the death penalty SI reduce crime and 52% of respondents said NO , indicating that our hypothesis is zero.

Upon completion of this research we can say that the application of the death penalty in Peru would not reduce crime, so it is necessary to suggest that you

should apply other forms of social control to prevent crime and that are consistent the rule of law we are.

Keywords: Death penalty and crime.

INTRODUCCIÓN.

Hablar de pena de muerte es hablar de uno de los tipos de control social formal más drástico que existe en la realidad socio jurídica nacional e internacional, de hecho es un tipo de control social que se encuentra regulado en nuestra constitución política del Perú, pero es letra muerta ya que no se encuentra incorporado en el código penal vigente por ende su aplicación es irreal.

La pena de muerte se sigue aplicando en algunos estados, pese a ser una institución jurídica, social y política muy controversial; por eso cuando nos ponemos a platicar, compartir o discutir sobre este tema, con personas que son conocedores de derecho e incluso con personas no entendidas en el tema, va ser un tema muy discutido, ya que fácilmente no se pondrán de acuerdo sobre si es bueno o malo la aplicación de la pena de muerte, ya que cuando se habla sobre este tema, algunos estarán de acuerdo otros no, incluso se encontraran posiciones drásticas criticando severamente la pena de muerte o quizás otros en favor al considerar que este es o va ser la única forma de terminar con la gran ola de criminales avezados, sobre todo en crímenes graves; por ello nos hemos visto interesados a investigar a fondo el presente tema, y explicar si la aplicación de la pena de muerte en nuestro país influiría en la reducción de la criminalidad, y si fuera así atentaría contra la dignidad y derechos humano, o prevendría la criminalidad, o fortalecería la seguridad social; o por el contrario todas estas afirmaciones no son ciertos.

En consecuencia habiéndose realizado la presente investigación se ha determinado que la aplicación de la pena de muerte en nuestro país no

tiene efectos positivos para reducir la criminalidad por ende tampoco previene el crecimiento de la criminalidad como tampoco fortalezca la seguridad social.

Este trabajo de investigación se organizó en cuatro capítulos, de la siguiente manera: En el primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema que incluye fundamentación del problema, formulación del problema, objetivos, hipótesis, variables, dimensiones e indicadores, justificación e importancia y viabilidad de la investigación. En el segundo capítulo se expone el marco teórico, que incluye los antecedentes, bases teóricas, definiciones operacionales. En el tercer capítulo trata sobre el marco metodológico. Y el cuarto capítulo se encuentra resultados de la investigación que incluye procesamiento y presentación de datos, contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis. Asimismo el presente trabajo de investigación está conformado por las conclusiones y las recomendaciones. En la sección de anexos incluyen la matriz de consistencia y el instrumento de investigación que se usó para la recolección de datos.

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
SUMMARY	
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	
CAPÍTULO I.....	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1 FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1 General:.....	16
1.2.2 Específicos:.....	16
1.3 OBJETIVOS.	16
1.3.1 Objetivo General	17
1.3.2 Objetivos Específicos	17
1.4 HIPÓTESIS.....	17
1.4.1 Hipótesis General:	18
1.4.2 Hipótesis Específicas:	18
1.5 VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES.	19
1.6 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	20
1.7 VIABILIDAD	21
MARCO TEÓRICO	23
2.1 ANTECEDENTES DE ESTUDIOS REALIZADOS	23
2.2 BASES TEÓRICAS.	32
2.2.1. TEORÍAS DE LA PENA.....	32
2.2.2. MODELO TEÓRICO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO	35
2.2.3. LA PENA DE MUERTE	35
2.2.4. REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD	36
2.2.5. LA PENA DE MUERTE Y LA DIGNIDAD HUMANA.	40
2.2.6. DERECHOS HUMANOS	41
2.2.7. EL DELINCUENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOLÓGICO	44
2.2.8. EL DELINCUENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA FILOSÓFICO	50

2.2.9. EL DELINCUENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIOLÓGICO	59
2.3 DEFINICIONES OPERACIONALES.....	61
MARCO METODOLÓGICO.....	63
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	63
3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	65
3.4 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.....	66
3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	66
3.6 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	68
3.7 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	69
3.8 PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	70
CAPÍTULO IV.....	71
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	71
4.1. PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.....	71
TABLA N° 01.....	71
Gráfica N°01.....	71
TABLA N° 02.....	72
Gráfica N°02.....	73
TABLA N° 03.....	74
Gráfica N°03.....	74
TABLA N° 04.....	75
Gráfica N°04.....	75
TABLA N° 05.....	76
Gráfica N°05.....	76
TABLA N° 06.....	77
Gráfica N°06.....	78
TABLA N° 07.....	79
Gráfica N°07.....	79
TABLA N° 08.....	80
Gráfica N°08.....	80
TABLA N° 09.....	81
Gráfica N°09.....	81
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.	82

4.3 PRUEBA DE LA HIPÓTESIS	84
CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES	88
NOTA BIBLIOGRÁFICA.....	91
ESPECIALIZADA:.....	91
COMPLEMENTARIAS:.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	96
ANEXOS	

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA.

La pena de muerte es uno de los tipos de control social formal más drástico que existe aún vigente en algunos países, según la clasificación de Amnistía Internacional¹, 98 países abolieron completamente la pena de muerte, 7 países mantienen la pena de muerte como un castigo para crímenes excepcionales, 35 países mantienen la pena de muerte en sus normas pero no la aplican en la práctica, y 58 países aún aplican la pena de muerte para crímenes comunes. Es el caso de nuestro país que se encuentra dentro de los 35 países que mantiene la pena de muerte en sus normas pero no lo aplican en la práctica pues recordemos que la aplicación de la pena de muerte se encuentra establecido en el artículo 140° de nuestra Constitución Política del 1993, cuyo texto expresa lo siguiente: "... la pena de muerte solo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el terrorismo, conforme a los leyes y tratados de los que el Perú es parte."

¹ LUCIA YARZABAL ¿En cuántos países hay pena de muerte? Publicado en: <http://www.batanga.com/curiosidades/7850/en-cuantos-paises-hay-pena-de-muerte>
Amnistía internacional es una institución que desde el año de 1977 (cuando solo 16 países habían abolido la pena de muerte en su legislación o en la práctica), se opone a la pena de muerte en todo momento - independientemente de quien está acusado, el crimen, la culpa o la inocencia o método de ejecución.

Como es sabido por la mayoría de los peruanos, actualmente nos encontramos en un estado de inseguridad ciudadana alta debido al constante crecimiento de la criminalidad, ya que a diario nosotros podemos observar y escuchar mediante los medios de comunicación, hechos delictivos graves como asesinatos, bandas organizadas que se dedican a la extorción, el crecimiento del narcotráfico, corrupción de funcionarios públicos, violaciones sexuales a menores de edad y entre otros delitos de gran repercusión social².

Esto es solo una pequeña muestra de lo que realmente está pasando hoy en día en nuestro país cuyas autoridades empezando desde el gobierno central, regional y municipal no logran encontrar una solución a este problema social, las razones van desde una mala educación de las personas, inadecuada administración de justicia, una mala organización en los centros penitenciarios que no aportan con la rehabilitación, reincorporación y resocialización del penado y terminando por una inadecuada legislación que no va acorde a nuestra realidad social.

Frente a estos hechos que se van suscitando en nuestro país diferentes representantes del pueblo sean políticos reconocidos, presidentes y candidatos presidenciales, congresistas de la nación han salido a los medios de comunicación a exponer soluciones diversas en

² Según INEI: El 85.6% de los peruanos se siente inseguro Los peruanos no se sienten seguros ni en sus casas. Así lo demuestra un estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), que revela que el 85.6% de compatriotas percibe que, en los próximos 12 meses, puede ser víctima de algún delito. La cifra crece hasta el 87.1% en las ciudades con más de 20 mil habitantes. Dato mostrado con fecha 09/07/15.

respuesta a la creciente ola de criminalidad y entre estas soluciones vuelve de nuevo a la luz la tan polémica “pena de muerte o pena capital” como una solución radical frente a aquellos criminales que con su actuación están causando daño a la sociedad.

Las personas que abogan por que esta sanción penal vuelve de nuevo a nuestra legislación, exactamente al sistema penal, justifican su implementación al hecho de que al ser la pena de muerte una sanción que pone fin con el sentenciado esta tendrá un efecto retributivo y disuasivo, lo que provocará que el culpable no solo reciba su merecido sino que para los delincuentes sea un mal visualita de que si piensa en cometer un delito ya sabe cuál es la pena que le espera, entonces este podría ser positivo para reducir la criminalidad en el Perú, lo cual provocaría con el tiempo que el índice de criminalidad en nuestro país se redujera a un estado en que no ponga en peligro la sociedad, pero esto ¿acaso es cierto?.

Frente a este problema lo que los investigadores hemos buscado con esta investigación es explicar que la aplicación de la pena de muerte en nuestro país traería efectos positivos o negativos con respecto a la reducción de la criminalidad. Siendo así lo que pretendemos es aportar de manera científica fundamentos que ayuden a aclarar por qué la pena de muerte en nuestro país contribuiría o no a la reducción de la criminalidad, de allí que la presente investigación se ha propuesto a contribuir al análisis y explicación del estudio de la cuestión y permitir el

aporte de criterios dogmáticos que ayuden a la lucha contra la criminalidad por parte de nuestro gobierno.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

Se comenta sobre la pena de muerte o también llamado pena capital, que es una de las medidas más drásticas que están implantados en los estados y que aún siguen vigente, como es el caso de los estados de Norte América, en donde treinta y cinco de sus estados aún se sigue aplicando la pena capital. Al respecto el Perú también eran participe del presente tema, hasta que en el año de 1979 fue restringida pero no totalmente ya que no olvidemos que en nuestro país, aún está vigente en la Constitución Política del Perú del año 1993, artículo 140° la pena de muerte, en donde a la letra dice "...que la pena de muerte solo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y tratados de los que el Perú el parte obligada..."; a ello se suma la opinión de políticos que, apresuradamente, quieren restablecer esta forma de sanción primitiva (pena de muerte) en delitos graves, sobre todo en delitos de violación sexual de menor de edad y asesinatos, de ahí que nos nace investigar si se volviera a aplicar la pena de muerte en nuestro país, realmente influiría en la disminución de la criminalidad.

1.2.1 General:

PG = ¿La aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la reducción de la criminalidad?

1.2.2 Específicos:

PE1 = ¿De qué manera, la aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la prevención de la criminalidad?

PE2 = ¿Cómo, la aplicación de la pena de muerte en el Perú, atenta contra la dignidad y Derechos Humanos?

PE3 = ¿De qué forma, la aplicación de la pena de muerte en el Perú, aporta en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?

1.3 OBJETIVOS.

Con el presente trabajo de investigación, explicamos, si la aplicación de la pena de muerte en nuestro país, influiría o no, en la disminución de la criminalidad ¿si, la aplicación del mismo es favorable, o nociva?; asimismo, si la aplicación de la pena de muerte previene la criminalidad, o si este atenta contra la dignidad y derechos humanos, o la aplicación de la pena de muerte incrementaría el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Son problemas que no hemos planteado y con el transcurso

del desarrollo del presente trabajo de investigaremos a cerca de la situación del problema.

1.3.1 Objetivo General

OG = Explicar, si la aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la reducción de la criminalidad.

1.3.2 Objetivos Específicos

OE1 = Establecer, si la aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la prevención de la criminalidad.

OE2 = Determinar, la aplicación de la pena de muerte en el Perú, atenta contra la dignidad y Derechos Humanos.

OE3 = Evaluar, si la aplicación de la pena de muerte en el Perú, aporta en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

1.4 HIPÓTESIS.

La aplicación de la pena de muerte en nuestro país, acaso se hace necesario, para disminuir la criminalidad debido a que existen personas que son casi imposibles de rehabilitar, resocializar e reincorporar; o por el contrario, aunque si se llegara a re aplicar no influiría en nada para disminuir el alto índice de criminalidad, tampoco contribuiría en la prevención del delito, más por el contrario la aplicación de la pena de muerte sería un insulto a la humanidad por querer regresar a una forma

de sanción primitiva, y peor aún, considerando que nuestro país es un estado derecho y la aplicación de la pena de muerte atentaría gravemente contra la dignidad y derechos humanos.

1.4.1 Hipótesis General:

Hi = La aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la reducción de la criminalidad.

Ho = La aplicación de la pena de muerte en el Perú, no influye en la reducción de la criminalidad.

1.4.2 Hipótesis Específicas:

Hi = La aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la prevención de la criminalidad.

Ho= La aplicación de la pena de muerte en el Perú, no influye en la prevención de la criminalidad.

Hi= La aplicación de la pena de muerte en el Perú, atenta contra la dignidad y Derechos Humanos.

Ho= La aplicación de la pena de muerte en el Perú, no atenta contra la dignidad y Derechos Humanos.

Hi = La aplicación de la pena de muerte en el Perú, aporta en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Ho= La aplicación de la pena de muerte en el Perú, no aporta en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

1.5 VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VI = La aplicación de la pena de muerte en el Perú.	➤ Castigo físico.	➤ Ejerce el castigo físico.
	➤ Privación de la Vida	➤ Inhibe la pena de muerte el delito.
VD = Reducción de la criminalidad	➤ Disminución de la cantidad de delitos	➤ Toma de decisiones para disminuir la

	en un lugar y tiempo determinado.	cantidad de delitos.
		➤ Sanciones eficaces.

1.6 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

En la actualidad la pena de muerte o llamado también pena capital es una de los temas más controvertidos en nuestro país, ya que este tema abarca una confrontación en el ámbito ético, social, jurídico, político e inclusive religioso, esto considerando que somos un país con arraigo cristiano.

En nuestros días, por el índice de la criminalidad, que va creciendo cada día, a consecuencia del deficiente rol que cumple el estado para mantener la paz social, algunos políticos del nuestro país salen en los medios de comunicación proponiendo llevar adelante, nuevamente la aplicación de pena de muerte en delitos graves como violación sexual de menor de edad y homicidio calificado, y como es de esperar muchas personas, cansado del alto índice de crecimiento en estos delitos, que suceden en sus entonos, aplauden la posibilidad de re - aplicar la pena de muerte en nuestra legislación, ya que consideran a la pena capital como la única posibilidad de terminar o extinguir, inmediatamente a

estos sujetos, aparentemente, incorregibles y, así, reducir la criminalidad que tanto aqueja a la sociedad peruana.

De ahí nace la importancia de investigar si la aplicación de la pena de muerte en el Perú, realmente influye en la reducción de la criminalidad, es decir, es un control social eficiente que va socorrer para disminuir la comisión de crímenes graves como la violación sexual, asesinato y otros, asimismo va prevenir la comisión de estos crímenes; o por el contrario, esto solo sería una figura ineficiente, primitivo e inadecuado, hasta inhumano, que nada contribuiría a la reducción de la criminalidad.

Por eso, con el estudio y profundización del tema, en la presente investigación los tesisistas pretendemos introducir conocimientos relevantes de carácter científico que contribuya a aportar a nuestro país en el campo del derecho y criminología para erradicar los controles sociales anticuado, desfasados, ineficientes e inclusive crueles, y conociendo esto ver otras formas de control social que sea más eficiente, efectivo y apropiado para aplicar en el siglo XXI, asimismo, erradicar toda opinión inútil de implantar sanciones drásticas que tal vez no contribuya, en nada, a la disminución de la criminalidad.

1.7 VIABILIDAD

El presente trabajo de investigación fue viable, porque contamos con suficiente material bibliográfico, páginas de internet, antecedentes

históricos, proyectos que tienen mucha relación con nuestro problema de investigación; en cuanto a nuestra población y muestra no encontramos dificultad porque es fácil ubicar a las personas conocidas en el tema de nuestro proyecto para realizar una adecuada investigación científica.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE ESTUDIOS REALIZADOS

Hablar de la pena de muerte o pena capital, es un tema muy delicado, por eso es que hemos encontrado estudios realizados a favor y más en contra de la pena de muerte, ya que muchos estudiosos se inclinan por el último debido a que la pena de muerte no solo es una forma de represión del estado desfasado o primitivo sino también que atenta contra la dignidad y derechos humano, inclusive algunos estudiosos consideran que existe medio de represión alternativo muchos más eficientes y civilizados que la pena de muerte.

a) MANUEL CANCIO, Meliá (Perú - 2007) en su estudio titulado "Pena de muerte: paroxismo del «derecho penal» del enemigo" donde concluyo que "Es poco lo que cabe concluir, pero desde el punto de vista aquí adoptado importante. El análisis del discurso político criminal que está en la base de los proyectos legislativos que pretenden introducir la pena de muerte para algunos delitos no es muestra de elementos específicos del Perú, sino que se inscribe perfectamente en la orientación que cabe apreciar en todo occidente en el tratamiento público del crimen. En este sentido, que se trate de la pena de muerte solo es un elemento cuantitativo (aunque, como es obvio, muy relevante), no cualitativo. Una vez identificado el

contenido de este discurso expreso: reflexiones preventivo fácticas; implícito: una construcción mendaz de la identidad social mediante la exclusión de determinadas categorías de criminales-enemigos, el diagnóstico es claro: se trata de un verdadero paroxismo de «derecho penal» del enemigo. Si el ordenamiento jurídico del Perú da este pasó, habrá abierto una brecha mortal en el edificio del estado de derecho.”³

b) ARRIOLA MORILLAS, Shujey Alejandra y otros (Universidad de San Martín de Porras – Lima - 2011) en su estudio titulado “Historia de Pena de Muerte en el Perú” concluye: 1.- En la época pre incaica, generalmente, las penas eran crueles y la pena capital era empleada para sancionar casi todos los delitos. Para lograr la confesión del acusado se aplicaba el tormento. Eran responsables los menores, los débiles mentales y hasta los animales y objetos. 2.- En la época incaica, la justicia era impartida por los curacas, así los jefes de aldea prestaban especial atención a que nadie perjudicase al prójimo o que procediese contra él injustamente, castigándose con rigor especial el robo de mujeres, la violación y el adulterio. Sin embargo, cuando algún problema afectaba a dos o más ayllus (controversia acerca de linderos, usos de bosques, pastos, campos, etc.) la competencia pasaba al jefe tribal. Aunque muchas veces daba lugar a un estado de guerra. Fue éste el sistema penal que existió antes de la fundación del Imperio Incaico. 3.- En el derecho indiano o colonial,

³ MANUEL CANCIO, Meliá (pena de muerte y política criminal anuario de derecho penal 2007) en su estudio titulado “pena de muerte: paroxismo del «derecho penal» del enemigo”

para la aplicación de las penas, específicamente de la pena de muerte, se mantuvo un régimen diferenciado con base en el rango o clase social, étnica y económica que se ostentaba. En este sentido, los nobles y caballeros podían tener acceso a una muerte bajo la degollación, y los villanos solo bajo la horca, y cuando surgió el agarrotamiento como pena intermedia, esta se reservó para los delincuentes de raza blanca, mientras que la horca siempre fue para los indios y negros; por lo que, morir degollado o agarrotado, era considerado un privilegio. 4. Casi toda la penalidad de los tiempos coloniales se desarrolla en torno a los rollos- picota pues al parecer dicho instrumento se adaptaba a la penalidad en todas sus expresiones como son: la vergüenza, la mutilación, las flagelaciones y la muerte. La picota, en relación con la pena de muerte, tuvo durante la época colonial, no solo una función represiva “quia peccatum”, sino que también cumplió una función preventiva “ne peccetur”, reflejada en la exhibición pública, y casi constante, de los despojos de los reos, para que sirvieran de “saludable” advertencia a todos; sin embargo, pese a este argumento doctrinario, la pena de muerte seguía siendo un instinto poco alumbrado que no llegó ni ha llegado a convertirse en un acto inteligente. 5.- En los tiempos modernos, la pena de muerte es una sanción extrema que resulta peligroso aplicarla pues en nuestro país, como en otros, las autoridades pueden cometer errores que conllevarían quitar la vida a personas inocentes. Las consecuencias son irreversibles. A lo largo de la historia se han presentado varias propuestas legislativa acerca

de la reinstauración a nivel constitucional, de la pena de muerte en el Perú para el caso de violaciones sexuales a menores de edad, sin embargo se ha demostrado que la implementación de esta pena no ha cumplido con ser un instrumento disuasivo para prevenir la comisión de delitos. 6.- El conocido como "Monstruo de Armendáriz" fue condenado a muerte por las autoridades sin contar con medios probatorios, suficientes, útiles y pertinentes que hayan conllevado a inferir que era responsables del delito que se le imputaba. La presión de la población es un factor determinante para que las autoridades busquen algún culpable en los casos de crímenes que causan conmoción social, aunque ello signifique condenar aun existiendo dudas respecto a la responsabilidad del imputado. 7.- En la época de Juan Velasco Alvarado y Francisco Morales Bermúdez, la pena de muerte se aplicó a los criminales durante más de un siglo, entre ellos a los que violaban y asesinaba, hasta que fue restringida en el año 1979. La imposición de la pena capital en el Perú ha obedecido casi siempre a situaciones coyunturales y emocionales, antes que a razones jurídicas. En el año 1969, bajo la dictadura Militar de Juan Velasco Alvarado, se emitió un Decreto Ley en el que se agregaba al Código Penal, el artículo 197, donde se sostenía que en casos de violación a menores de 10 años se aplicaba la pena de muerte. 8.-La pena de muerte, tema polémico en todo el Perú Republicano, considerado el castigo más severo y radical, aparece en constituciones y códigos penales alrededor del globo. Llamada también pena capital, acción de privar de la vida al delincuente. Las

formas de ejecución de la pena de muerte fueron muy variadas de acuerdo a los usos y costumbres de los diferentes pueblos, había entre otras: la lapidación, la rueda, el garrote, la hoguera, todas eran formas muy crueles ya que su finalidad consistía en imponer el mayor sufrimiento al delincuente condenado a esta pena. En los tiempos modernos la pena adoptó una forma más humanitaria en Francia con la creación de la guillotina para disminuir el dolor y acelerar la ejecución. 9. En la actualidad, la pena de muerte atenta contra la dignidad humana, pues convierte al penado en objeto de la política criminal del Estado negando su condición de persona humana. Asimismo, es cuestionada desde la denominada "teoría de la función de prevención especial positiva" de la pena, según la cual el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Por ello los sistemas penales modernos buscan su desaparición o por lo menos su limitación a unos pocos delitos muy graves; pues se debe buscar una pena humanitaria en el sentido que se ejecute sin crueldad ni sufrimientos innecesarios para el penado, tomando en cuenta los lineamientos del Derecho de los derechos humanos. 10. La promulgación de una ley tendiente a ampliar los supuestos de pena de muerte no sólo resulta inconstitucional, por instituir una pena que resulta contraria al principio resocializador de la pena, así como a la dignidad humana, sino que implicaría la responsabilidad internacional del Estado peruano.⁴

⁴ARRIOLA MORILLAS, Shujey Alejandra y otros (Universidad de San Martín de Porras) en

c) HERNÁNDEZ PÉREZ, Rigoberto Ireneo (Universidad de Michoacana de San Nicola de Hidalgo, México - 2014) en su estudio titulado "Argumentos a favor y en contra de la aplicación de la pena de muerte en México" concluye, entre otros que: "Primero.- La pena de muerte ha estado presente desde tiempos remotos en civilizaciones importantes como; los griegos, los romanos, los persas, los chinos, etc. Cada civilización impregno su sello particular en cuanto a la forma de ejecución, estas civilizaciones se distinguen porque aplicaban sanciones muy severas por delitos menores. No cabe duda que los pueblos de la antigüedad tuvieron valiosas aportaciones para las culturas posteriores, se esforzaron en delimitar la conducta humana mediante su legislación. Afortunadamente con el tiempo ha ido desapareciendo esos castigos tan severos que acostumbraban imponer a los delincuentes. En las civilizaciones antiguas la Ley que más aplicaron fue la ley del Talión, tomado del Antiguo Testamento, el cual se caracterizó por sus crueles torturas y martirios a los que se sometía a los procesados por robo o asesinato. Es conocido además, por su frase característica "Ojo por ojo, diente por diente", la cual nos muestra un amplio panorama en lo que dicha pena significaba, ya que un homicida frecuentemente sufría un castigo semejante al de su acción. Segundo.- La pena de muerte en la época precortesiana en México no pasó desapercibido, por lo que se habla de tres reinos importantes; los mayas, los tarascos y los aztecas. Entre las penas que aplicaban se

su estudio titulado "Historia de Pena de Muerte en el Perú"

encontraban; la lapidación, el descuartizamiento, la horca y la muerte a palos o a garrotazos, siendo el gran sacerdote quien los imponía, ordenaba las ejecuciones. En la época Colonial, los delitos que cometían los indígenas se les eximía de las penas de azotes y sanciones pecuniarias a cambio de estas se les fijaba la prestación de servicios personales en conventos o monasterios. Por lo que en esta etapa de nuestra historia la pena de muerte, aunque se contemplaba ya no era tanto el uso que se le daba puesto que surgieron penas alternativas y la pena de muerte solo se aplicaba para los delitos muy graves. En el México Independiente, al consumarse la independencia en 1821, las leyes principales seguían siendo las mismas vigentes en la época colonial, la pena de muerte seguía presente y era aplicada principalmente para los enemigos políticos, es decir en esta época se aplicaba la pena de muerte, aunque en menor grado...”⁵

d) VALLADARES URRUELA, Acisclo (Universidad Francisco Marroquín, Guatemala - 1999) en su estudio titulado “Análisis de la constitucionalidad de la pena de muerte en el delito de plagio o secuestro” donde concluyo: “...La hipótesis que se propuso en el presente trabajo de investigación tiene que rechazarse, pues la disposición de la Convención Americana de Derechos Humanos donde aparentemente se restringe la facultad legislativa otorgada al Congreso por la Constitución para imponer la Pena de Muerte en el

⁵ HERNÁNDEZ PÉREZ, Rigoberto Ireneo (Universidad de Michoacana de San Nicola de Hidalgo, México - 2014) en su estudio titulado “Argumentos a favor y en contra de la aplicación de la pena de muerte en México”

delito de plagio o secuestro es inconstitucional. Creo que después del análisis que fue efectuado de las normas constitucionales y de las del Pacto de San José, ésta es la única conclusión lógicamente válida a la que puedo llegar, es decir que el artículo 4 numeral 2 de la Convención es inconstitucional, en virtud que el mismo restringe la facultad legislativa otorgada por la Constitución Política de la República al Congreso para que pueda imponer la pena de muerte a los delitos que considere más graves. Impide que el pueblo de Guatemala, a través de sus representantes, adopte la pena de muerte como reacción contra el crimen si esta es la medida que considera más eficaz para combatir la delincuencia. ...”⁶

- e) AGUILERA APABLAZA, Alberto y RABI GONZÁLEZ, Roberto (Universidad de Chile, Santiago de Chile - 2000) en su estudio titulado “Pena de muerte” donde concluyo que “La pena de muerte ha sido, y sigue siendo, una de las sanciones más controvertidas a través de la historia del Derecho. Sus orígenes se remontan a las más primitivas etapas del desarrollo temporal del ser humano. Desde entonces, se han formulado un sinnúmero de argumentos a favor y en contra de su aplicación en diversos ámbitos, con los más variados fundamentos. Pero la cuestión relativa a la legitimidad de una sanción consistente en privar de la vida a un ser humano, no agota toda la problemática de la pena capital, pudiendo ser tal pena objeto

⁶ VALLADARES URRUELA, Acisclo (Universidad Francisco Marroquín, Guatemala - 1999) en su estudio titulado “Análisis de la constitucionalidad de la pena de muerte en el delito de plagio o secuestro”

de interés de diversas disciplinas, asumiendo distintas perspectivas y persiguiendo distintos objetivos. Aclaremos, desde ya, que los autores de la presente investigación sostenemos una opinión contraria a la vigencia de la pena de muerte, por diversas razones, pero, principalmente, porque consideramos que el respeto y promoción del derecho a la vida resulta de tal importancia para la estabilidad y desarrollo de la sociedad contemporánea, que, asumiendo la incompatibilidad entre ambas instituciones (la cual también ha sido rebatida) la balanza se inclina claramente en contra de la pena máxima, incluso admitiendo todas sus reales o supuestas virtudes. Creemos que, en una sociedad en la cual la vida sea concebida como un valor absolutamente inviolable y tal inviolabilidad sea ampliamente difundida por sus autoridades, las relaciones entre sus miembros, en todo orden, deberían mejorar ostensiblemente. Pero ese no es el punto central de nuestro estudio, ni mucho menos el único, intentaremos exponer someramente la historia de la pena de muerte y los principales argumentos planteados para defenderla o impugnarla, además de un análisis de la pena de muerte desde distintos enfoques, centrándonos definitivamente en uno, el cual constituye la médula de nuestro trabajo: la pena de muerte como institución jurídica".⁷

⁷ Rescatado de: <http://www.tesis.uchile.cl/handle/2250/107196>

2.2 BASES TEÓRICAS.

2.2.1. TEORÍAS DE LA PENA

a) TEORÍA ABSOLUTA O RETRIBUTIVA

Se busca retribuir el mal causado por el delito; castiga por castigar, sin criterios de utilidad social; se cometió el delito y se aplica la pena correspondiente, ahí se agota la función de la pena, y el fin no puede ser otro que el de la simple retribución. Sostiene que la pena tiene la misión trascendental de la realizar el valor justicia.⁸

Sus principales representantes son Kant y Hegel. La presente teoría señala que al sujeto que comete un delito se le aplica una pena como retribución al hecho que cometió. Para Hegel la pena es la afirmación del derecho que, fue negado por el delito, negación que solo se contesta con otra negación, que es la pena; en otras palabras, la pena es la negación de la negación del Derecho. En estas teorías la pena es la retributiva: “ojo por ojo y diente por diente” (Ley del Taleón)⁹.

La pena, por ello, tiene aquí un carácter absoluto, no sirve para nada más, pues constituye un fin en sí misma. La pena tiene que

⁸ GUSTAVO GORRA, Daniel (2008). Fundamentos y Fines de la Pena (Primera Edición). Editorial Ediciones Juristas del Centro. Lima-Perú. Pág. 29

⁹ BRAMONT-ARIAS TORRES, LUIS MIGUEL (2008). Manual del Derecho Parte General (cuarta edición). Editorial EDDILI. Lima-Perú. Pág. 96 - 97

ser porque debe imperar la justicia. Por esta razón, además, se explica que la teoría de la retribución tenga directa relación con el principio de proporcionalidad, dado que la culpabilidad aquí no solo es el fundamento de la pena sino también su medida. De forma tal que el castigo penal no puede, por principio, exceder la intensidad del reproche.¹⁰

b) LAS TEORÍAS RELATIVAS DE LA PENA

Las teorías relativas son totalmente opuestas a las absolutas señalan que la pena no tiene que realizar la justicia en la tierra, sino proteger la sociedad, la pena no es un fin en sí misma, sino un medio de prevención.¹¹

Las teorías relativas o de la prevención se preocupan no del fundamento de la pena, sino de ¿para qué sirve la pena? En forma amplia se puede decir que dos son las corrientes principales:¹²

¹⁰ MARIO DURÁN MIGLIARDI (Universidad de Salamanca, Universidad de Atacama) tema: "teorías absolutas de la pena: origen y fundamentos". Rescatado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-43602011000100009&script=sci_arttext

¹¹ BRAMONT-ARIAS TORRES, Luis Miguel (2008). Manual del Derecho Parte General (cuarta edición). Editorial EDDILI. Lima-Prú. Pág. 98

¹² PRADO SALINAS, Víctor y otros (1995). Derecho Penal (Materiales de Enseñanza). Editorial Editores Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima-Perú. Pág. 617.

b.1) La prevención general.- Que como señala Antón Oneca es una "advertencia a todos para que se abstengan de delinquir", en el fondo un "escarmiento en cabeza ajena"¹³. Anselmo Feuerbach es el principal representante de esta corriente, donde se considera que la pena pretende un objetivo de prevención general del crimen, actuando sobre la colectividad debido a los caracteres intimidatorios y ejemplificador que se asigna a la sanción penal.¹⁴

b.2) Prevención especial.- Que es la actuación sobre el delincuente mismo, ya sea enmendándolo para que en el futuro no vuelva a delinquir o bien impidiéndole una actividad delictiva.¹⁵

Pero ambas concepciones implican también, entre sí, una diferente concepción del Estado de derecho y naturalmente de ambas con el retribucionismo, sin perjuicio de encontrar desde esta perspectiva más semejanza entre el retribucionismo y la prevención general, que entre esta y la especial.¹⁶

¹³ Ob Cit.

¹⁴ SOLIS ESPINOZA, Alejandro (1999). Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal (Quinta Edición). Editorial Edictore B y B. Lima – Perú. Pág. 16.

¹⁵ PRADO SALINAS, Víctor y otros (1995). Derecho Penal (Materiales de Enseñanza). Editorial Editores Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima-Perú. Pág. 617.

¹⁶ Ob Cit.

2.2.2. MODELO TEÓRICO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO

Modelo neoclásico.- "... sus teóricos, de hecho, atribuyen la criminalidad al fracaso o fragilidad del Estado, a sus bajos rendimientos. Mejorar la infraestructura y la dotación del sistema legal sería la más adecuada y eficaz estrategia para prevenir la criminalidad: más o mejores policías, más y mejores jueces, más y mejores cárceles. De este modo se encarecen los costos del delito para el infractor, al asegurar, que desistirá de sus planes criminales al comprobar la efectividad de un sistema en perfecto estado de funcionamiento..."¹⁷

2.2.3. LA PENA DE MUERTE

La pena es el recurso de mayor severidad que puede utilizar el Estado para asegurar la convivencia es un mal previsto por la ley, que se impone por el Estado al responsable de un hecho delictivo por medio de los órganos jurisdiccionales competentes.¹⁸

La pena de muerte es una decisión arbitraria, vengativa e injusta que utiliza el Estado para prevenir la criminalidad que trae consecuencias irreparables para el delincuente, su familia y la sociedad, es una práctica que no sirve de ejemplo para quienes han delinquido, pues en los lugares donde existe sigue

¹⁷ GARCÍA, Antonio (2008). Criminología (Primera Edición Ed.). Editorial Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales. Pág. 521.

¹⁸ AVENDAÑO GALINDO, Ysac (2009). Manual de Derecho Penal, Parte General. Lima – Perú: Editorial Ediciones Jurídicas. Pág. 231.

delinquiéndose, además es bien sabido que muchos condenados a muerte han presenciado anteriores ejecuciones, entonces alegar que muchos han presenciado una ejecución o tenido noticias de ella, y después han delinquido, no significa sino que la intimidación y la ejemplaridad no son eficaces de manera absoluta o hasta el grado de impedir seguramente y en todos los casos la comisión de nuevos delitos.

Tal como lo dice el jurista Alonso Raúl Peña que hay países que aún mantienen la pena de muerte porque creen que es necesaria por su máxima fuerza preventiva e intimidatoria respecto a ciertos posibles delincuentes¹⁹, pero frente a este pensamiento el mencionado jurista menciona que en la actual civilidad de tendencia humanista, la pena capital no tiene cabida por su naturaleza infamante y apocalíptica.²⁰

2.2.4. REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

No podemos hablar de reducción de la criminalidad sin antes tratar sobre la criminología y criminalidad es así que:

¹⁹ PEÑA, Alonzo Raúl (2007). Derecho Penal (Segunda Edición). Lima – Perú: Editorial Rodhas. Pág.928.

²⁰ PEÑA, Alonzo Raúl (2007). Derecho Penal (Segunda Edición). Lima – Perú: Editorial Rodhas. Pág. 933.

A) LA CRIMINOLOGÍA.

La criminología es una ciencia²¹. Criminología “es la ciencia que busca las causas de las conductas antisociales presentes durante la evolución de los individuos que lo han llevado a desarrollar una personalidad antisocial, se extiende de las conductas tipificadas como delitos y abarca además de éstos, a los trastornos relacionados con la personalidad antisocial.²²

El objeto de la criminología es estudiar al proceso de criminalización y a la realidad de las conductas socialmente dañosas y las situaciones conflictivas y problemáticas²³

La criminología es concretamente la ciencia que estudia el crimen y ampliamente ciencia que estudia a los componentes de un crimen sea esto al agente que realiza una conducta típica de un delito, los hechos delictivos o relacionados que son preparatorio al crimen, la criminalidad, las consecuencias sociales, económicos y culturales y ante todo como prevenir los actos antisociales.

Ahora bien conociendo a cerca de lo que trata la criminología vamos a disertar acerca de la criminalidad.

²¹ DE MOLINA, Pablos (2008). Criminología (Primera Edición). Lima –Perú. Fondo Editorial (INDECCP). Pág. 2

²² HIKAL CARREÓN, Wael Sarwat (2005). Criminología Psicoanalítica, Conductual y del Desarrollo (Primera Edición). México: Printed In Mexico. Pág. 21

²³ VILLAVICENCIO T., Felipe (1997). Introducción a la Criminología (Primera Edición). Lima - Perú: Editorial Grijley. Pág. 3

B) CRIMINALIDAD.-

Estudia al hecho, pero no cualquiera si no aquel hecho criminal, es decir todas las acciones que desarrolla un agente para la comisión u omisión de un delito o falta.

El término criminalidad presenta dos usos, a) Por un lado, se llama así al conjunto de características que hacen que una acción sea criminal; b) Y por otro lado también se usa la palabra para hablar del número de crímenes cometidos en un territorio durante un lapso de tiempo determinado.

Existen varias teorías que desde tiempos inmemoriales han buscado explicar y encontrar las causas de porque existe la criminalidad en el mundo y mayormente se han resumido en dos tipos a) Las biológicas: sostienen que los factores que contribuyen a la criminalidad se encuentran en el individuo y el ambiente en el cual este se desarrolla y vive resulta fundamental, entonces, lo social solamente incidirá en la forma y la frecuencia del delito; b) las teorías sociales: por su lado, dan absoluta responsabilidad a los factores externos o sociales al individuo en cuestión, atribuyéndole a lo individual, prácticamente cero incidencia.²⁴

²⁴DEFENICIÓN ABC (2007).
<http://www.definicionabc.com/general/criminalidad.php>

Rescatado de:

Respaldamos la última teoría ya que los factores biológicos es desfasado, en esta época ya no se puede hablar de determinado rasgos físicos y otros factores propios de esta teoría, que tiene un delincuente conforme decía el médico Italiano Lambroso Levi²⁵; lo que si son determinantes para la criminalidad de un individuo, consideramos que son los factores externos como el medio ambiente donde se desenvuelve, las carencias sociales que puede sufrir, e inclusive nos atreveríamos a decir los medios de comunicación que muestran imágenes violentas que está al alcance de menores de edad, las redes sociales y sobre todo consideramos la educación que se recibe en casa.

C) REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Ahora bien, se ha expuesto concretamente sobre la criminología y criminalidad, y se ha dicho que la criminalidad estudia los factores de la conducta antisocial y también la cantidad de crímenes existentes dentro de un espacio y tiempo; de ahí que para los tesisistas la reducción de la criminalidad es la disminución del índice de los crímenes cometidos por un agente o agentes

²⁵ “El hombre delincuente” (1876) del médico italiano EZEQUIAS MARCO CÉSAR LOMBROSO LEVI quien tras haber estudiado delincuentes por largo tiempo dentro de las cárceles y fuera de ellas (pues pagó a algunos no encarcelados para hacerles estudios), encontró una serie de características físicas, sociales y psicológicas en estos seres un desarrollo potente de las mandíbulas, anomalías en las orejas, insensibilidad al dolor, precocidad sexual, pereza, inestabilidad emocional, falta de previsión, inclinación al alcohol, organización en forma de bandas, la tendencia a tatuarse e inclinación a juegos crueles, entre otras particularidades; así, LOMBROSO creyó en la existencia de un hombre criminal predeterminado al delito y que se asemejaba al ser salvaje, a una regresión del hombre primitivo. Mencionado en: HIKAL CARREÓN, Wael Sarwat (2005). Criminología Psicoanalítica, Conducta y Desarrollo. Pág. 20

dentro de un determinado espacio y tiempo, por ejemplo se podría decir en un **caso hipotético** que en el año dos mil trece el índice de criminalidad se ha reducido en un 5% en la ciudad X – Perú.

2.2.5. LA PENA DE MUERTE Y LA DIGNIDAD HUMANA.

Un estado constitucional de derecho que respeta los derechos de las personas no debe entrometerse a la esfera de libertad individual acerca de derechos que únicamente a estos les incumben, pues el sujeto es el único titular de decidir sobre su propia muerte como sujeto libre y responsable, sin embargo es cosa distinta legitimar que un tercero disponga de la vida de otro muy al margen de los justificantes, ya que por donde se lo mira castigar a una persona aplicando la pena de muerte es una clara violación a un derecho humano, y más cuando es determinado por el estado.

Como menciona Peña Alonso Raúl “el poder penal público en una sociedad democrática necesita de límites y aquellos son configurados por las garantías individuales, la justicia penal en su plasmación en la realidad social necesita de contornos predefinidos, como el principio de legalidad, de culpabilidad, de

proporcionalidad, de humanidad de las penas y el respeto por la dignidad humana”²⁶

Es por eso que el argumento principal de Amnistía Internacional para oponerse a la pena de muerte es el de que se trata de un castigo extremo, el más cruel, inhumano y degradante constituye, además, una violación al derecho a la vida.²⁷

2.2.6. DERECHOS HUMANOS

En principio, se entiende que los Derechos Humanos son los que posee todo ser humano por el hecho de serlo con independencia de que sean reconocidos o no por el Derecho. Los Derechos Humanos se han ido reconociendo a lo largo de la historia, a través de un lento proceso de aprendizaje moral que no ha terminado todavía. Como antecedentes históricos de La Declaración Universal de los Derechos Humanos de **10 de Diciembre de 1948** destacan: a) Declaración inglesa denominada “Bill of Rights” (1689). b) Declaración de los Derechos de Virginia de los EE.UU. de América (1776). c) Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789 y 1793). En todas estas Declaraciones y documentos históricos existe una visión del ser humano en la que se defiende la dignidad inalienable y esencial de toda persona humana, por encima y al margen de cualquier

²⁶ PEÑA, Alonzo Raúl (2007). Derecho Penal (Segunda Edición). Lima – Perú: Editorial Rodhas. Pág. 933

²⁷ INFORME DE AMNISTÍA INTERNACIONAL (1979). La Pena de Muerte. Barcelona – España: Editorial Producciones Editoriales. Pág. 3.

circunstancia accidental como nacionalidad, sexo, lengua, religión o nivel de instrucción. Las primeras elaboraciones de un auténtico código de Derechos Humanos tuvieron lugar en los ambientes liberales y democráticos del siglo XVIII. Manteniéndose en este espíritu, pero fecundado con las nuevas ideas socialistas, sindicalistas y humanistas, casi 150 años después de las Declaraciones americana y francesa, el día 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta Declaración surgió después de las trágicas consecuencias de la Segunda Guerra Mundial (millones de muertos, persecuciones raciales y políticas, campos de concentración y de exterminio, bombas atómicas de Hiroshima y Nagasaki, etc.) y tras la derrota de los ejércitos nazis, fascistas e imperialistas. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se reflejan aquellas dolorosas experiencias, y se insiste en la dignidad, la igualdad y la libertad de las personas y en la necesidad de la paz y de la cooperación entre todos los Estados. Así pues, los Derechos Humanos se fundamentan en la inalienable dignidad de la persona humana y poseen vigencia universal. Esto implica los siguientes aspectos: 1. Ninguna persona puede ser privada de ellos. 2. Deben ser respetados por la legislación de todos los Estados. 3. Han de servir como marco de referencia para organizar la vida social y política. 4. Han de constituir el código básico y fundamental de la justicia de todas las naciones y del Derecho Internacional. Los Derechos Humanos

son exigencias elementales que puede plantear cualquier ser humano por el hecho de serlo, y que tienen que ser satisfechas porque se refieren a unas necesidades básicas, cuya satisfacción es indispensable para que puedan desarrollarse como seres humanos. Son unos derechos tan básicos que sin ellos resulta difícil llevar una vida digna. Por ser tan necesarios para la persona se dice que son: i) Universales: se deben reconocer a todos los seres humanos. Son unas exigencias mínimas que se deben garantizar en reconocimiento de su condición de humanos. ii) Prioritarios: al entrar en conflicto con otros derechos, tienen que ser protegidos de una forma prioritaria. lii) Innegociables: ninguna sociedad debe negar la protección de estos derechos a sus miembros. Además, todas las sociedades tienen que contribuir en el contexto mundial para lograr que se respeten los derechos de todas las personas, sea cual fuere la sociedad concreta a la que pertenezcan.²⁸

Las tres generaciones de derechos humanos son en resumen.²⁹

PRIMERA GENERACIÓN	Surgen con la Revolución Francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca. Se encuentra integrada por los denominados derechos civiles y políticos. Imponen al Estado respetar siempre los Derechos Fundamentales del ser humano (a la vida, la
-------------------------------	---

²⁸ MONTSE DÍAZ, Pedroche "Los derechos humanos"

²⁹ AGUILAR CUEVAS, Magdalena "Las tres generaciones de los derechos humanos"

	libertad, la igualdad, etc.)
SEGUNDA GENERACIÓN	La constituyen los Derechos de tipo colectivo, los Derechos Sociales, Económicos y Culturales. Surgen como resultado de la Revolución Industrial, en México, la Constitución de 1917 incluyó los Derechos Sociales por primera vez en el mundo. Constituyen una obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva de acuerdo a las posibilidades económicas del mismo
TERCERA GENERACIÓN	Se forma por los llamados Derechos de los Pueblos o de Solidaridad. Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran.

2.2.7. EL DELINCUENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOLÓGICO³⁰

Desde el punto de vista psicológico un criminal es una persona con algún tipo de trastorno mental. En la gran mayoría de los casos se trata de personas que han sufrido experiencias traumáticas de abandono o abuso en la niñez que han alterado su proceso de pensamiento y su conducta o criados en un ambiente

³⁰ TAPIA VITÓN, Ricarte rescatado de: <http://www.monografias.com/trabajos90/psicologia-del-delincuente/psicologia-del-delincuente.shtml>

con valores opuestos a las normas que rigen en la sociedad en que viven.

Una mente criminal puede razonar coherentemente, como por ejemplo los psicópatas, pero con un razonamiento que parte de premisas falsas. Su modo de ver el mundo difiere del de la mayoría y no puede aceptar las reglas de convivencia, prefiriendo respetar sólo sus propios códigos.

El diagnóstico de un psicópata es difícil, porque suelen ser muy inteligentes con una capacidad de razonamiento complejo pero se ponen de manifiesto cuando se descubre su idea delirante.

Las investigaciones realizadas con personas con reacciones antisociales revelan distintas formas de comportamiento según los trastornos de la personalidad.

Estas conductas anormales se presentan ya sea como impulsiones automáticas inconscientes, como excesos, o como obsesiones.

DEFINICIÓN:

Es la última disciplina penal fundamental contemplada desde el plano causal explicativo y que se ocupa concretamente del delincuente es la Psicología criminal, que se constituye como el

instrumento más eficaz de la antropología criminal, ya que se encarga de estudiar la psique del hombre delincuente, determinando los desarrollos o procesos de índole psicológica verificados en su mente.

Cabe resaltar que en la actualidad, la Psicología criminal ha rebasado en mucho el límite de la observación individual del sujeto antisocial, extendiéndose hacia estudios de la conducta criminal y de los factores psicológicos que influyen en la criminalidad, sean estos individuales o colectivos.

CARACTERÍSTICAS

a) BIOLÓGICAS O CONGÉNITAS.

El crimen tiene primordialmente una base genética. Adrián Rain resume en los siguientes puntos las consideraciones que enturbian el análisis de la influencia de la genética de la conducta Antisocial.

- ¿Un gen es responsable de la conducta criminal? Los genes codifican proteínas y enzimas e influyen los procesos fisiológicos cerebrales que podrían predisponer biológicamente para determinar conductas criminales.

- ¿La influencia de la herencia entraña que todos los crímenes son genéticamente determinados? La conducta criminal es el producto de los genes y del ambiente. Por otro lado, los genetistas de la conducta no tienen una posición radical; ellos no excluyen la importancia del ambiente, aunque obviamente privilegian las bases biológicas de la violencia.
- ¿La investigación genética puede explicar por qué algunos individuos específicos comenten crímenes? Una heredabilidad de los 50% para el crimen no puede extrapolarse para inferir la conducta antisocial de un individuo en particular.
- ¿Si el crimen es genéticamente determinado entonces es irremediable? Obviamente no hay un destino ineluctable. Admitimos que se trata de una predisposición constitucional influenciada por los parámetros sociales.
- ¿Son los estudios genéticos más orientados hacia la herencia que hacia el entorno? En rigor los estudios en gemelos y en adopción, si bien están presididos por la genética informan al mismo tiempo, que esta no explica todo.

- ¿Los factores genéticos que subyacen en el crimen no pueden invocarse en un proceso legal? No puede heredarse algo que es un constructo social y legal y cuya definición está abierta a debate; sin embargo, esto valdría para muchas enfermedades mentales.
- ¿Las bases genéticas excluirán a los científicos sociales? Obviamente nunca sucederá esto. Hay razones incontrovertibles para sostener que los factores socioculturales son claves en el desarrollo del crimen y todo señala que la genética actuará en un vacío si no considerara el medio ambiente.

b) CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS.

Ofensores que padecen patologías mentales acompañadas o no de físicas. La personalidad del delincuente puede variar desde una persona psicótica (que padece una enfermedad mental) hasta una que presente desórdenes hormonales a nivel cerebral. Por tanto, los especialistas se enfrentan a individuos con grandes desórdenes psicológicos.

Diversos estudios confirman que la presencia de trastornos de salud mental incrementa la conducta violenta y

antisocial. Estudios en Dinamarca identificaron en 324,401 personas que aquellos que tenían historial de hospitalizaciones psiquiátricas tenían más probabilidad de ser convictos por ofensas criminales (tanto en hombres como en mujeres) en una proporción de 3 - 11 veces más que aquellos que no tenían historial psiquiátrico. La esquizofrenia, específicamente, aumenta la probabilidad en 8% en hombres y en 6.5 en mujeres. El desorden de personalidad antisocial aumenta la probabilidad en 10% en hombres y 50 en mujeres de conducta homicida.

c) CARACTERÍSTICAS SOCIALES

Se incluyen factores como la raza, familia y cultura en la medida en que incidan en la comisión de hechos delictivos. En términos generales, los resultados muestran que los siguientes factores explican la probabilidad de que una persona tenga un historial de reincidencia delincuencia:

Nivel educativo. Los reclusos con poca escolaridad tienen más probabilidad de ser reincidentes criminales.

Desempleo. Las personas que no tienen empleo tienen más probabilidades de ser reincidentes criminales.

Pandillero. La pertenencia a las pandillas es un factor que aumenta la probabilidad de vivir en el circuito del crimen.

Vivir en una comunidad con alto desempleo. Las personas que viven en comunidades con mucho desempleo tienen menos probabilidades de sufrir por la violencia criminal de cualquier tipo.

Vivir en una comunidad con presencia policial. En la medida en que hay más presencia policial en una comunidad, en esa medida sus miembros tienen menos probabilidades de sufrir por la violencia criminal.

Vivir en una comunidad con poca desigualdad económica. Esta condición disminuye la probabilidad de ser víctima de un delito con motivaciones económicas, pero aumenta la probabilidad de sufrir un hecho de violencia de cualquier tipo.

2.2.8. EL DELINCUENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA FILOSÓFICO

A. INMANUEL KANT:

Según sostiene Kant (1724-1804), el derecho es el conjunto de condiciones bajo las cuales el arbitrio de uno puede conciliarse con el arbitrio del otro según una ley universal de la libertad. El derecho penal, en tanto, es, para Kant, el derecho

que tiene el soberano, con respecto a aquél que le está sometido, de imponerle una pena por su delito.

El único fundamento de la pena, para Kant, es la retribución a la culpabilidad del sujeto. La aplicación de la pena es, para él, una necesidad ética, una exigencia de la justicia, un imperativo categórico, por tanto, los posibles efectos preventivos que se pretendan atribuir a la pena son artificiales y ajenos a su esencia.

Por ello, para Kant, "la ley penal es un imperativo categórico y ¡ay de aquél que se arrastra por las sinuosidades de la doctrina de la felicidad para encontrar algo que le exonere del castigo, o incluso solamente de un grado del mismo, por la ventaja que promete, siguiendo la divisa farisaica es mejor que un hombre muera a que perezca todo el pueblo! Porque si perece la justicia, carece ya de valor que vivan hombres sobre la tierra".

De allí que, el individuo que incumple las disposiciones legales se hace indigno del derecho de ciudadanía: la transgresión de la ley pública que incapacita a quien la comete para ser ciudadano -señala Kant- se llama crimen sin más (...).

El sistema talional y la pena de muerte en Kant

Respecto del sistema para apreciar las penas y establecer su justicia, en cuanto cualidad y cantidad del castigo, Kant critica el sistema basado en el principio de la igualdad y adopta el sistema talional, en virtud del cual se acepta incluso la pena de muerte como legítima retribución para el caso que corresponda.

Al respecto, Kant expresa: "Pero ¿cuál es el tipo y el grado de castigo que la justicia pública adopta como principio y como patrón? Ninguno más que el principio de igualdad (en la posición del fiel de la balanza de la justicia): no inclinarse más hacia un lado que hacia otro. Por tanto, cualquier daño inmerecido que ocasionas a otro en el pueblo, te lo haces a ti mismo. Si le injurias, te injurias a ti mismo; si le robas, te robas a ti mismo; si le pegas, te pegas a ti mismo; si le matas, te matas a ti mismo. Solo la ley del talión (*ius talionis*) puede ofrecer con seguridad la cualidad y cantidad del castigo, pero bien entendido que en el seno de un tribunal (no en un juicio privado); todos los demás fluctúan de un lado a otro y no pueden adecuarse al dictamen de la pura y estricta justicia, porque se inmiscuyen otras consideraciones".

No obstante lo anterior, Kant reconoce que las diferencias sociales pueden afectar la aplicación literal de la regla talional, ante lo cual ofrece un par de ejemplos a manera de solución.

Kant señala al respecto, "parece ciertamente que la diferencia entre las posiciones sociales no permite aplicar el principio del talión: lo mismo por lo mismo; pero aunque no sea posible literalmente, puede seguir valiendo en cuanto a su efecto, respecto al modo de sentir de los más nobles. Así, por ejemplo, la multa por una injuria verbal no guarda relación alguna con la ofensa, porque quien tiene mucho dinero puede permitírsela perfectamente por placer alguna vez; pero la ofensa inferida al pundonor de uno puede llegar a equipararse al daño infligido al orgullo del otro, si se obligara a éste, por juicio y derecho, no solo a retractarse públicamente, sino también, a besar la mano de aquél, aun cuando sea inferior".

En cuanto a la pena de muerte y el sistema talional adoptado por Kant, es claro que la justificación de dicha pena es consecuente con todo lo anteriormente señalado, por lo que en su planteamiento no hay más justicia ni equivalencia posible frente a un asesinato que la muerte del asesino.

Al respecto Kant señala expresamente que si una persona "ha cometido un asesinato, tiene que morir. No hay ningún

equivalente que satisfaga a la justicia. No existe equivalencia entre una vida, por penosa que sea, y la muerte, por tanto, tampoco hay igualdad entre el crimen y la represalia, si no es matando al culpable por disposición judicial, aunque ciertamente con una muerte libre de cualquier ultraje que convierta en un espantajo la humanidad en la persona que la sufre".

Para remarcar más aún el sentido que la pena de muerte tiene en su sistema filosófico, Kant señala a continuación su famosísimo ejemplo de la isla, tantas veces citado en contextos distintos, según el cual, "aun cuando se disolviera la sociedad civil con el consentimiento de todos sus miembros (por ejemplo, decidiera disgregarse y diseminarse por todo el mundo el pueblo que vive en una isla), antes tendría que ser ejecutado hasta el último asesino que se encuentre en la cárcel, para que cada cual reciba lo que merecen sus actos y el homicidio no recaiga sobre el pueblo que no ha exigido este castigo: porque puede considerársele como cómplice de esta violación pública de la justicia".

En este ejemplo, a mi juicio, además de destacar su idea de la dignidad del hombre expresada en la necesidad absoluta de la imposición del castigo y en el deber de la comunidad de no ser cómplice del delito cometido Kant quiere destacar, al mismo tiempo, la idea de la retribución como un valor absoluto e

inmanente y, por consiguiente, las ventajas morales del sistema talional y de la igualdad de las penas que éste involucra. Para él, aun en el caso de que una sociedad se disuelva, debe preocuparse de que toda culpabilidad quede retribuida, pues, de lo contrario, ella misma sería partícipe de dicha culpabilidad y, según el autor, sería cómplice de esta violación a la justicia.

En el mismo sentido, se señala que este ejemplo de Kant pone drásticamente de relieve que para él la aplicación de la pena es una necesidad ética, una exigencia de la justicia y que los posibles efectos preventivos de la misma son ajenos a su esencia. Idea ésta que hace advertir claramente una consecuencia fundamental de la concepción retributiva: que la pena ha de imponerse por el delito cometido aunque resulte innecesaria para el bien de la sociedad.

En cuanto a los fundamentos de su posición, respecto de la pena de muerte y la adopción del sistema talional, Kant evoca argumentos morales, con un sentido de expiación casi religioso, al señalar que "esta igualdad de las penas, que solo es posible por la condena a muerte por parte del juez, según la estricta ley del talión, se manifiesta en el hecho de que solo de este modo la sentencia de muerte se pronuncia sobre todos de forma proporcionada a la maldad interna de los criminales (...)". Y al agregar que "jamás se ha oído decir que un condenado a muerte

por asesinato se haya quejado que con ello le está sucediendo algo excesivo y, por tanto, injusto; cualquiera se le reiría en la cara si hablara en este sentido".

Estas ideas respecto a la pena de muerte y sobre la aplicación del sistema talional hacen concluir a Kant, además, respecto de los partícipes de un homicidio, que "todos los criminales que hayan cometido el asesinato, o también los que lo han ordenado o han estado implicados en él, han de sufrir también la muerte; así lo quiere la justicia como idea de poder judicial, según las leyes universales (...)".

En resumen, creo que no existe nada mejor para terminar esta breve revisión de la teoría de la retribución moral de Kant que sintetizar su pensamiento, reiterando una frase clave en su filosofía penal: "la pena judicial (*poena forensis*), distinta de la natural (*poena naturalis*), por la que el vicio se castiga a sí mismo y que el legislador no tiene en cuenta en absoluto, no puede nunca servir simplemente como medio para fomentar otro bien, sea para el delincuente mismo sea para la sociedad civil, sino que ha de imponérsele solo porque ha delinquido; porque el hombre nunca puede ser manejado como medio para los propósitos de otro ni confundido entre los objetos del derecho real (*Sachenrecht*); frente a esto le protege su personalidad innata, aunque pueda ciertamente ser condenada a perder la

personalidad civil. Antes de que se piense en sacar de esta pena algún provecho para él mismo o para sus conciudadanos tiene que haber sido juzgado digno de castigo".³¹

B. ALBERT CAMUS:

La pena de muerte "Se trata de un sentimiento, particularmente violento, no de un principio. El Talión pertenece al orden de la naturaleza y del instinto (...) Si el crimen pertenece a la naturaleza humana, la ley no pretende imitar o reproducir tal naturaleza. Está hecha para corregirla."; por otro lado caben confrontar otras consideraciones dogmáticas religiosas, como el amor al prójimo, el perdón, entre otras. Sin embargo, dichas consideraciones dogmáticas religiosas, no son suficientes para esclarecer la cuestión de la pena de muerte. Sería necesario acudir a los datos que nos proporcionan las ciencias sociales (criminología, sociología, psicología, etc...).

C. ROXIN:

Nos dice que; al mal del delito se le suma el mal de la pena. Éste es uno de los ejemplos críticos a las Teorías Absolutas.

³¹ Recatado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-43602011000100009&script=sci_arttext

D. MIR PUIG:

Que apunta a que no es propia del estado moderno la aspiración por la realización de la justicia absoluta sobre la tierra, puesto que el Estado mantiene una clara distinción entre moral, religión y derecho. En definitiva que las sentencias no se pronuncian en nombre de Dios, sino en el del pueblo.³²

E. CESARE BECARIA:

Tiene una exposición coherente de la negación de la pena de muerte como medida jurídicamente reconocida. Aquellos que contravengan los mandatos del derecho pueden ser expulsados, pero no puede llegar a pensarse que el contrato da a los ciudadanos el derecho a expulsar de la faz de la tierra a otro. De este modo, la pena de muerte aparece como la negación del derecho, su ejecución solo puede significar la declaración de un estado de guerra en que resulta el sancionado en un enemigo que debe ser eliminado, invocándose razones de utilidad a favor de la destrucción de su ser.³³

³² Rescatado de:

<http://concurso.cnice.mec.es/cnice2006/material003/Trabajos/Pena%20de%20muerteA/argumentos.htm>

³³ Rescatado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/127057/pena-de-muerte-una-reflexion-comparativa.pdf?sequence=1>

2.2.9. EL DELINCUENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIOLÓGICO

A. TEORÍA DE LA PREVENCIÓN GENERAL NEGATIVA:

Esta, se basa en la idea de crear ciertas contramotivaciones en los transgresores potenciales. Es decir, dotan la pena de un carácter disuasorio e intimidatoria. Sin duda alguna, si el individuo es racional, y hace un balance sobre las ventajas y desventajas de cometer un crimen, la pena de muerte, evitaría que el crimen tuviera beneficio alguno. Sin embargo, como veremos más adelante en las argumentaciones en contra, esto no ha sido aún demostrado.³⁴

B. ÉMILE DURKHEIM:

Gran sociólogo francés, quien en uno de sus escritos desarrolla el tema del derecho y hace una distinción entre los derechos represivos y el derecho restitutivo. En una sociedad primitiva, caracterizada por la solidaridad mecánica, le corresponde el derecho represivo cuya función consiste en castigar todo lo que la sociedad considera o define como criminal. El predominio de este tipo de derecho es expresión de una fuerte repugnancia hacia todo lo que constituye una amenaza para la unidad y

³⁴Rescatado de:
<http://concurso.cnice.mec.es/cnice2006/material003/Trabajos/Pena%20de%20muerteA/argumentos.htm>

existencia del grupo social, y un castigo típico de este tipo de derecho es la pena de muerte.

Por otro lado, en las sociedades modernas, caracterizadas por la solidaridad orgánica, existe el derecho restitutivo, cuya finalidad no consiste en castigar, sino en poner nuevamente a las partes en la situación en las que deberían estar normalmente, de no mediar falta alguna. Un ejemplo claro son las leyes, códigos, etc. El progreso del derecho restitutivo permite medir el grado evolutivo de una sociedad, indica que la división del trabajo está más especializada, etc.³⁵

C) CRÍTICAS A LA PREVENCIÓN GENERAL NEGATIVA:

No está demostrado, que la pena cumpla una función de prevención general negativa, o sea de intimidación a los potenciales infractores. Prueba de ello, es que si fuera así, en primer lugar, ya no existirían delitos. Y en segundo lugar, se parte de que el delito es un acto racional, en el que el delincuente evalúa los costes y beneficios. Esta premisa puede ser falsa, pero en el caso de que fuera cierta, el sujeto delincuente, espera o bien que no lo descubran, o bien, salir mejor parado del proceso judicial. También cabe destacar la argumentación de que, en contra de obtener una prevención, se genera una espiral de violencia. El hecho de asesinar a una

³⁵ Rescatado de: <http://marioberriose.blogspot.com/2010/08/romina-durkheim-y-la-pena-de-muerte.html>

persona, por parte del Estado, puede conllevar que ese acto se copie y provoque así, la violencia que quería disminuir. Por último, cabe destacar que, como afirman los partidarios de la pena de muerte, sea posible que en algunos países en los que la pena de muerte ha sido abolida se haya producido un incremento en la criminalidad registrada. Pero esta afirmación hay que matizarla, en el sentido de que es posible que una parte de esta criminalidad fuera anteriormente oculta (no registrada), o bien, que este aumento sea debido a la consecución de delitos menos graves. Por tanto, se puede afirmar que la función intimidatoria de la pena capital, está aún por demostrar.³⁶

2.3.- DEFINICIONES OPERACIONALES.

➤ PENA DE MUERTE O PENA CAPITAL:

Para Ignacio Villalobos la es "la privación de la vida o supresión radical de los delincuentes que se considera que son incorregibles y altamente peligrosos".³⁷

Para Alonso Raúl Peña La pena de muerte es un castigo físico que se impone al penado, que lo elimina de la faz de la tierra como la más mendaz de las venganzas.³⁸

³⁶Rescatado de:

<http://concurso.cnice.mec.es/cnice2006/material003/Trabajos/Pena%20de%20muerteA/argumentos.htm>

³⁷ MANRESA TREGLIA, Candelaria; GONZALO CORVALAN, Adrian (Pena de Muerte) rescatado de: <http://www.monografias.com/trabajos11/penmu/penmu.shtml#ixzz33DvMTc7C>

➤ **REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD:**

La disminución en el volumen de infracciones cometidas por individuos o una colectividad en un momento determinado y en una zona determinada.³⁹

➤ **PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD:**

Son conjuntos de actividades preventivas encaminadas a evitar que suceda un evento calificado como criminalidad.

➤ **SEGURIDAD CIUDADANA:**

Debe ser entendido como garantías que tiene la sociedad por la aplicación de determinado control social formal, para prevenir y reducir la criminalidad.

➤ **DIGNIDAD HUMANA:**

La dignidad humana radica en el valor interno e insustituible que le corresponde al hombre en razón de su ser, no por ciertos rendimientos que prestara ni por otros fines distintos de sí mismo.⁴⁰

³⁸ PEÑA, Alonzo Raúl (2007). Derecho Penal (Segunda Edición). Lima – Perú: Editorial Rodhas. Pág. 919

³⁹ RAMOS, Miguel (2007) (VISION JURIDICA) rescatado de:
<http://jurinotas.blogspot.com/2011/12/criminalidad.html>

⁴⁰ FUNDACION CANFRANC "Dignidad de la persona" rescatado de:
<http://www.fundacioncanfranc.org/wp-content/uploads/2012/03/pdf-tema-9-dignidad-de-la-persona>.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Según su naturaleza la elaboración del presente trabajo se ha utilizado la investigación **cuantitativa**, se refiere a la investigación empírica sistemática de los fenómenos sociales a través de técnicas estadísticas, matemáticas o informáticas. El objetivo de la investigación cuantitativa es desarrollar y emplear modelos matemáticos, teorías y / o hipótesis relativas a los fenómenos.⁴¹

Por su finalidad es aplicada por que nuestro propósito es solucionar el problema, del incremento de la criminalidad, que afecta al ciudadano que forma parte de nuestro país.

Según el periodo es transversal a razón de que nuestro estudio se circunscribe a un momento puntual, un segmento de tiempo durante el año a fin de medir o caracterizar la situación en ese tiempo específico.

Según el tiempo de ocurrencia es retrospectivo porque hemos observado la manifestación fenomenológica de nuestra variable independiente.

Según su diseño es investigación **no experimental** porque el presente trabajo se ha realizado sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de investigación donde no hacemos variar

⁴¹ BLOGROLL (2014). Rescatado de: <http://www.tiposdeinvestigacion.com/>

intencionadamente las variables independientes; sino, lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos." - Hernández, 184.⁴²

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño indica lo que debe hacer el investigador para alcanzar los objetivos de estudios y para contestar las interrogantes que se ha planteado.⁴³

Es así que el presente obedece al tipo de **diseño transaccionales correlacionales – causales**, pues este diseño consiste en describir las relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos **correlacionales**, otras en función de la relación causan - efecto (causales). Por tanto, los diseños correlacionales - causales pueden limitarse a establecer relaciones entre variables sin precisar sentido de causalidad o pretender analizar relaciones causales. Cuando se limitan a relaciones no causales, se fundamentan en planteamientos e hipótesis

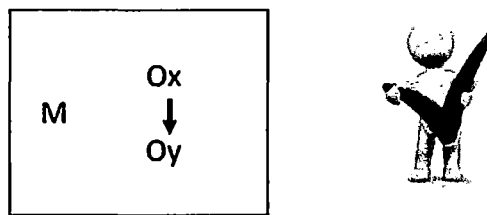
⁴² CONEJO920 (2009). Rescatado de: <http://www.slideshare.net/conejo920/diseo-de-investigacion-no-experimental>.

⁴³ BARRIENTOS GUTIÉRREZ, Pedro (2006). La investigación científica enfoques metodológicos. Editorial Ugraph. Lima-Perú. Pág. 137

correlacionales; del mismo modo, cuando buscan evaluar vinculaciones causales, se basan en planteamientos e hipótesis causales.⁴⁴

Siendo así en concreto el diseño utilizado es el descriptivo correlacional - causal.

Al esquematizar este diseño de investigación obtenemos el siguiente diagrama:



M = muestra

O = observación

x, = variable que influye - aplicación de la pena de muerte

y, = variable influida - reducción de la criminalidad.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Explicativa.- Porque con nuestro trabajo de investigación no sólo perseguimos describir o acercarse nuestro problema de investigación,

44 HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto C. y otros (2010). Metodología de la Investigación. (Quinta edición). Editorial Interamericana S.A. de C.V. México. Pág. 154

sino que además de describir el fenómeno, tratamos de buscar la explicación del comportamiento de las variables.⁴⁵

3.4 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación, nuestro método de investigación es: **Descriptivo** porque responde a la pregunta ¿cómo se manifestó y se manifiesta la aplicación de la pena de muerte en el Perú para reducir de la criminalidad?

Explicativo: porque está orientado a responder a las preguntas ¿Por qué es así? y ¿Cuáles son sus causas y efectos?

3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA

Para la determinación del universo/ población y muestra de nuestro proyecto de investigación, se ha elegido cuidadosamente a profesionales especialistas en la materia (A los jueces, asistentes de jueces, secretarios de la Corte Superior de Justicia de Huánuco trabajadores de los juzgados penales), para un mejor estudio y resultado.

DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN

Población se refiere a un conjunto de elementos, seres o eventos concordantes entre sí en cuanto a una serie de características, de las cuales se desea obtener algún informe.⁴⁶

⁴⁵ MATONIOSIFONTES (2006). Rescatado de:
<http://es.scribd.com/doc/136719435/Investigacion-Explicativa>

Los jueces, asistentes de jueces y secretarios y otros profesionales de derecho de la (Corte Superior de Justicia de Huánuco).

SELECCIÓN DE LA MUESTRA

La muestra llamado también población muestral es la parte o subconjunto de una población.⁴⁷ Es una porción de la población que se toma para realizar el estudio, el cual se considera representativa (de la población) y son requisitos de la muestra: a) que sea representativa de la población, b) que su tamaño sea proporcional a la población y c) que el error muestral no supere los límites establecidos.⁴⁸

TIPO DE MUESTRA

El tipo de muestra escogido en la investigación es el muestreo no probabilístico, específicamente, el selectivo, dado que como no es posible calcular con exactitud el número de Especialistas en el tema de estudio, es el que mejor se adapta a nuestro estudio.

No probabilístico. Es aquel en el cual no se conoce la posibilidad o probabilidad de cada uno de los elementos de la población para poder ser seleccionado en una muestra. Es decir, la muestra seleccionada responde al criterio e intención personal del investigador.

⁴⁶ BARRIENTOS GUTIÉRREZ, Pedro (2006). La investigación científica enfoques metodológicos. Editorial Ugraph. Lima-Perú. Pág. 138

⁴⁷ RAÚL TAFUR P. (1995). La Tesis Universitaria. Editorial Mantaro. Lima – Perú. Pág. 171

⁴⁸ BARRIENTOS GUTIÉRREZ, Pedro (2006). La investigación científica enfoques metodológicos. Editorial Ugraph. Lima-Perú. Pág. 138

Selectivo. Lo que se busca al seleccionar este tipo de muestra es que, sea representativa de la población de donde es extraída; ya que como el tema de nuestro trabajo de investigación es especializado (Derecho Penal y Criminología), es que hemos tomado como muestra a lo que se señala a continuación:

A los jueces, asistentes de jueces y secretarios y otros de la sala penal liquidador transitorio y sala penal liquidadora permanente; así como los Juzgados Penales Liquidadores y Juzgados del Nuevo Código Procesal Penal de Huánuco de la (Corte Superior de Justicia de Huánuco).

3.6 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Fuentes.- Hace referencia a elementos materiales o virtuales que nos sirvieron para recopilar informaciones que coadyuvaron a la elaboración de nuestro trabajo de investigación. Son documentos primarios como: libros, revistas científicas, periódicos, diarios, documentos oficiales de instituciones públicas, informes técnicos y de investigación de instituciones públicas o privadas, patentes, normas técnicas.

- Bibliográficos y
- Virtuales.

Técnica.- Constituye un conjunto de reglas y pautas que guía la actividad que realizan los investigadores, que valiéndose de los instrumentos permiten recoger datos.⁴⁹

- **Encuesta.-** Son las preguntas en forma escrita u oral que aplica el investigador a una parte de la población denominada muestra poblacional, con la finalidad de obtener información referente a su objeto de investigación.⁵⁰

3.7 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Son todos los recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos.⁵¹

- **Cuestionario.-** Es una técnica de recolección de datos más popular y más usada⁵². Que consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir.⁵³

⁴⁹ UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN . (2008). Texto Preuniversitario (Segunda Edición Ed.). Editorial Universitaria - Unheval. Huanuco – Perú. Pág. 275.

⁵⁰ ALARCON MONTOYA, Guido y otros (2009). Metodología de la Investigacion Cientifica en Salud. Editorial Universitaria. Huánuco – Perú. Pág. 161.

⁵¹ UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN . (2008). Texto Preuniversitario (Segunda Edición Ed.). Editorial Universitaria - Unheval. Huanuco – Perú. Pág. 276.

⁵² SOLIS ESPINOZA, Alejandro (2001). Metodología de la Investigación Jurídico Social. Editorial B y B Lima – Perú. Pág. 192.

⁵³ HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto C. y otros (2006). Metodología de la Investigación. (Cuarta edición). Editorial Interamericana S.A. de C.V. México. Pág. 346.

3.8 PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

- Se solicitó permiso al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco para la ejecución del proyecto de investigación.
- Otorgado el permiso procedimos acercarnos a los trabajadores escogidos en nuestra muestra de investigación, para informarles sobre nuestro proyecto de investigación y de esta manera decidan de forma voluntaria participar.
- Una vez aceptada previa lectura de las instrucciones que contiene el cuestionario de investigación se procedió a repartir para el llenado correspondiente.
- Con los resultados obtenidos, tabulamos los datos adquiridos para negar o confirmar la hipótesis de investigación que se planteó.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

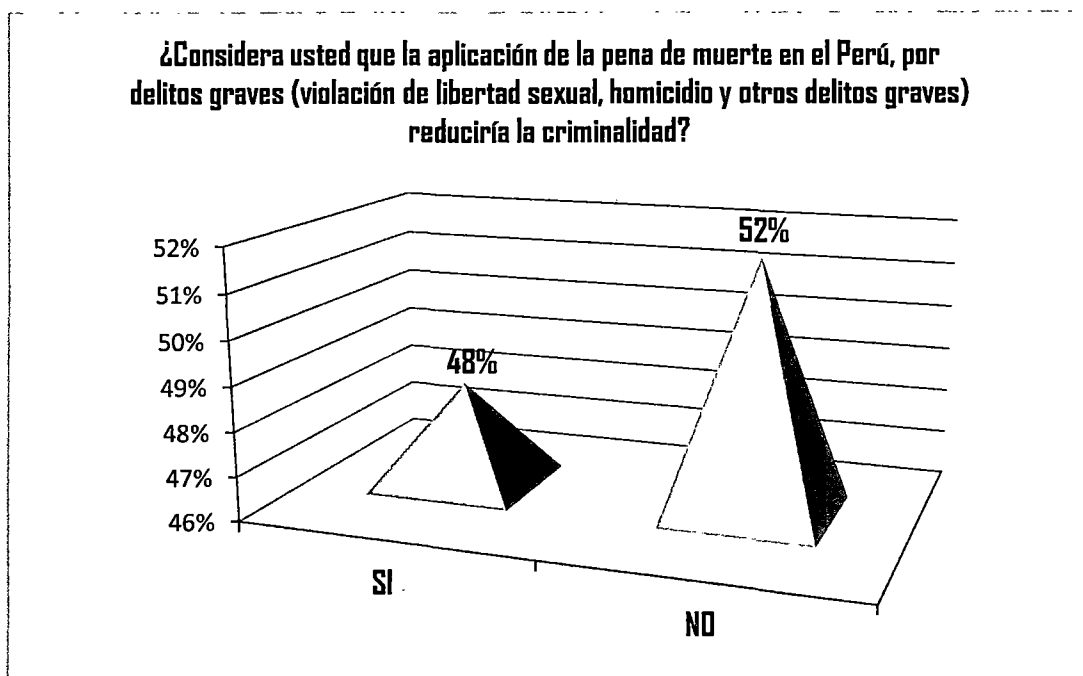
Una vez recolectados los datos de la muestra en estudio y siguiendo los procedimientos ya mencionados, se realizó la tabulación de datos por medio de gráficos analizando e interpretando cada uno de estos, desde las encuestas realizadas a especialistas (60).

4.1. Procesamiento y presentación de datos

Tabla N° 01

N°	PREGUNTA	SI	NO
1	¿Considera usted que la aplicación de la pena de muerte en el Perú, por delitos graves (violación de libertad sexual, homicidio y otros delitos graves) reduciría la criminalidad?	29	31

Gráfica N°01



Interpretación y Análisis:

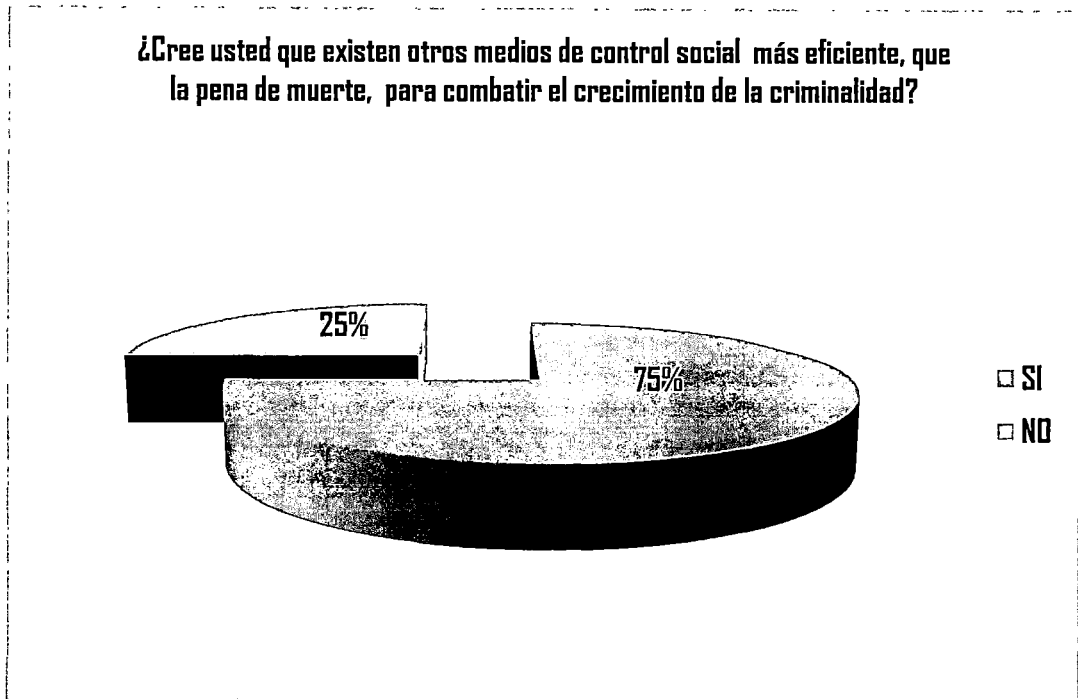
Como se puede observar de la gráfica n°1, las respuestas obtenidas de la aplicación de nuestra encuesta nos muestra como resultado: un 48% del total de encuestados respondieron que la aplicación de la pena de muerte si reduciría la criminalidad y un 52% del total de encuestados respondieron que no.

Por lo tanto, se aprecia de las respuestas brindadas por la muestra tomada de nuestra población de investigación, que existe una diferencia mínima, ganando la respuesta negativa pues la mayoría cree que la aplicación de la pena de muerte en el Perú, por delitos graves (violación de libertad sexual, homicidio y otros delitos graves) no reduciría la criminalidad.

Tabla N° 02

N°	PREGUNTA	SI	NO
2	¿Cree usted que existen otros medios de control social más eficiente, que la pena de muerte, para combatir el crecimiento de la criminalidad?	45	15

Gráfica N°02



Interpretación y Análisis:

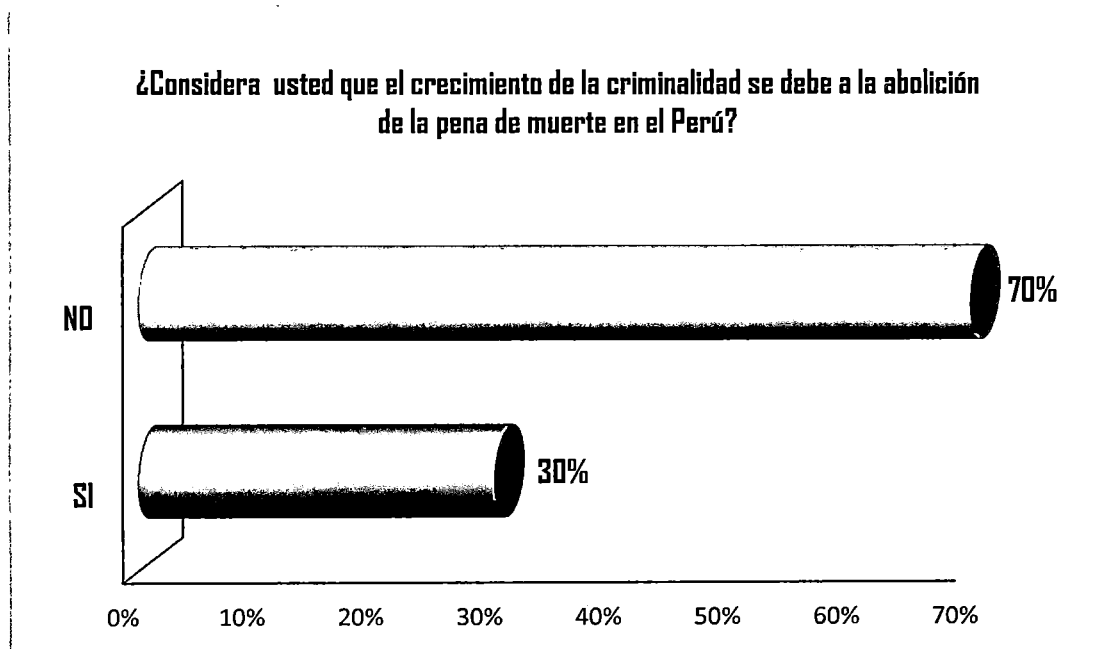
Como se puede observar de la gráfica n°2, las respuestas obtenidas de la aplicación de nuestra encuesta muestra como resultado: Un 75% del total de encuestados respondieron que si existen medios de control más eficientes para combatir la criminalidad y un 25% del total de encuestados respondieron que no.

Por lo tanto, en la investigación realizada nos permite ver que en un mayor porcentaje están de acuerdo en que existen otros medios de control social con mejor resultado para combatir la criminalidad.

Tabla N° 03

N°	PREGUNTA	SI	NO
3	¿Considera usted que el crecimiento de la criminalidad se debe a la abolición de la pena de muerte en el Perú?	18	42

Gráfica N°03



Interpretación y Análisis:

Como se puede observar de la gráfica n°3, las respuestas obtenidas de la aplicación de nuestra encuesta muestra como resultado: Un 30% del total de encuestados respondieron que el crecimiento de la criminalidad si se debe a la abolición de la pena de muerte y un 70% del total de encuestados respondieron que no.

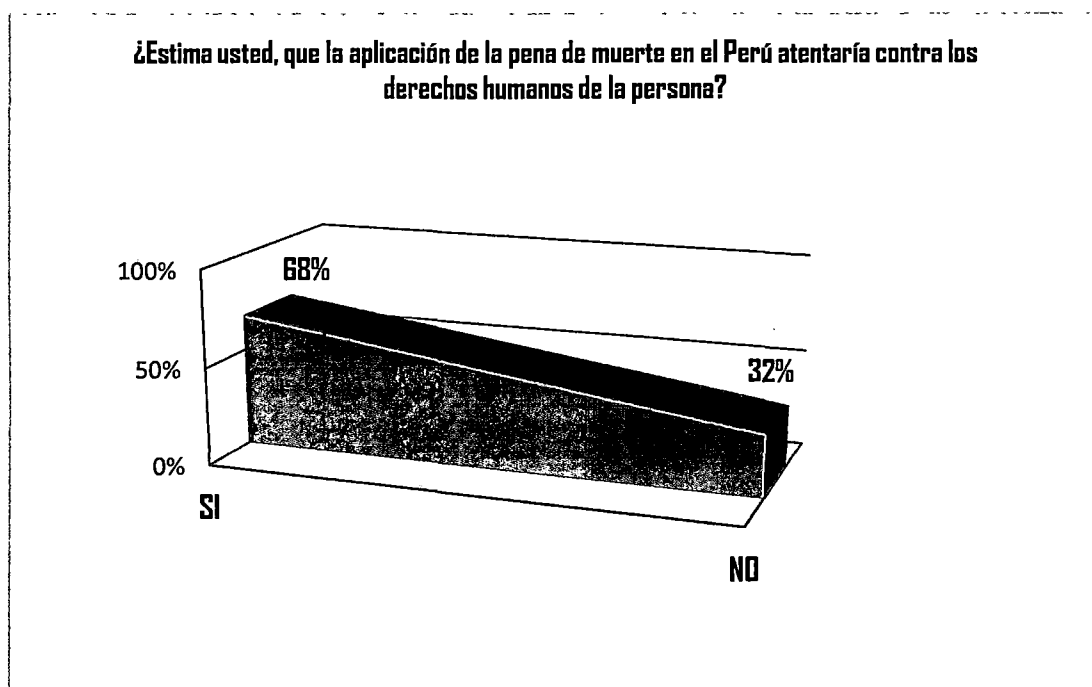
Por lo tanto, de lo mencionado podemos decir que existe una gran diferencia de aquellos que se encuentran de acuerdo con los que están en desacuerdo;

ya que la mayoría no cree que el crecimiento de la criminalidad se deba a la abolición de la pena de muerte en el Perú.

Tabla N° 04

N°	PREGUNTA	SI	NO
4	¿Estima usted, que la aplicación de la pena de muerte en el Perú atentaría contra los derechos humanos de la persona?	41	19

Gráfica N°04



Interpretación y Análisis:

Como se puede observar de la gráfica n°4, las respuestas obtenidas de la aplicación de nuestra encuesta muestra como resultado: Un 68% del total de encuestados respondieron que la aplicación de la pena de muerte si

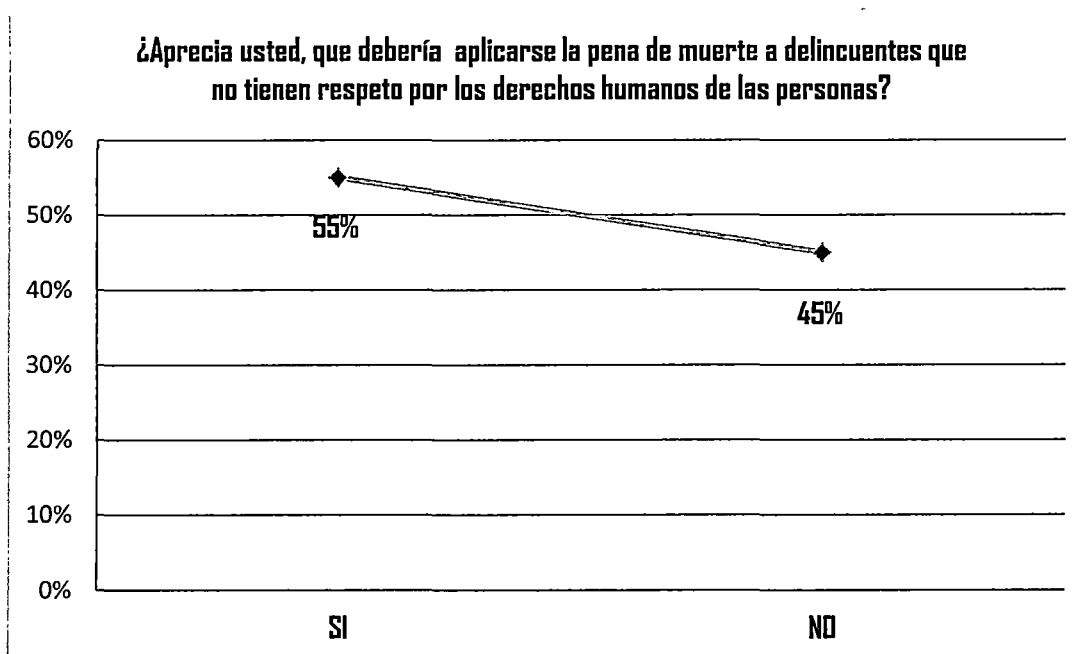
atentaría contra los derechos humanos de la persona y un 32% del total de encuestados respondieron que no.

Por lo tanto, encontramos en el siguiente grafico que en un mayor porcentaje creen que la aplicación de la pena de muerte en nuestro país si atentaría contra los derechos humanos de las personas.

Tabla N° 05

N°	PREGUNTA	SI	NO
5	¿Aprecia usted, que debería aplicarse la pena de muerte a delincuentes que no tienen respeto por los derechos humanos de las personas?	33	27

Gráfica N°05



Interpretación y Análisis:

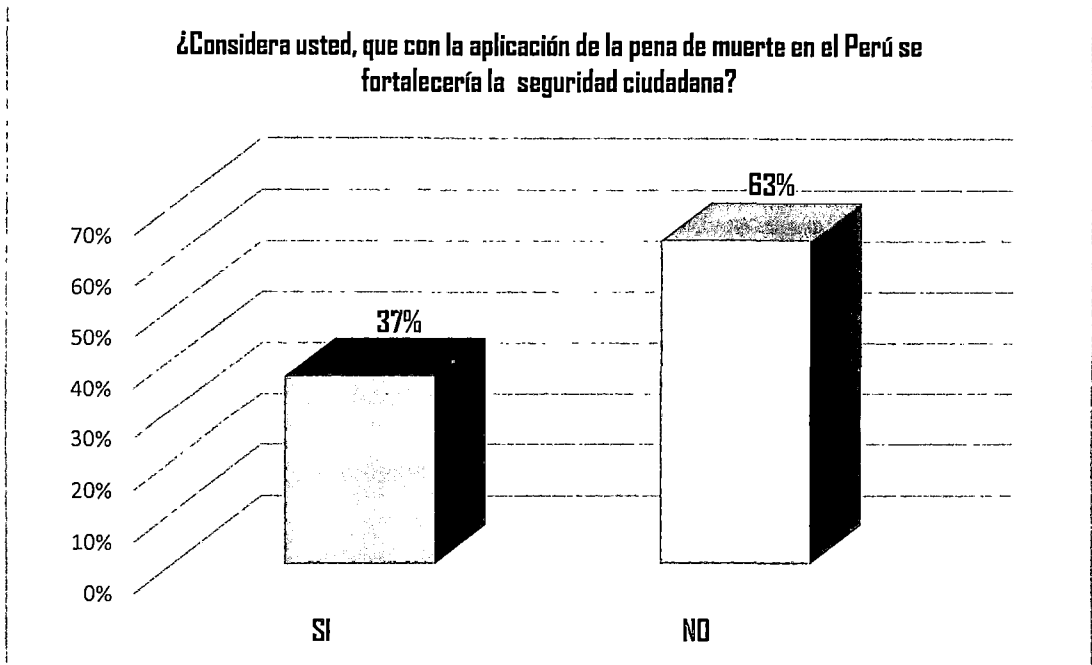
Como se puede observar de la gráfica n°5, las respuestas obtenidas de la aplicación de nuestra encuesta muestra como resultado: Un 55% del total de encuestados respondieron que SI debería aplicarse la pena de muerte a delincuentes que no tienen respeto por los derechos humanos de las personas y un 45% del total de encuestados respondieron que no.

Por lo tanto, se muestra en el siguiente grafico que existe una diferencia mínima de aquellos encuestados que creen que si debería de aplicarse la pena de muerte a delincuentes que tienes poco respecto de los derechos humanos a aquellos que no.

Tabla N° 06

N°	PREGUNTA	SI	NO
6	¿Considera usted, que con la aplicación de la pena de muerte en el Perú se fortalecería la seguridad ciudadana?	22	38

Gráfica N°06



Interpretación y Análisis:

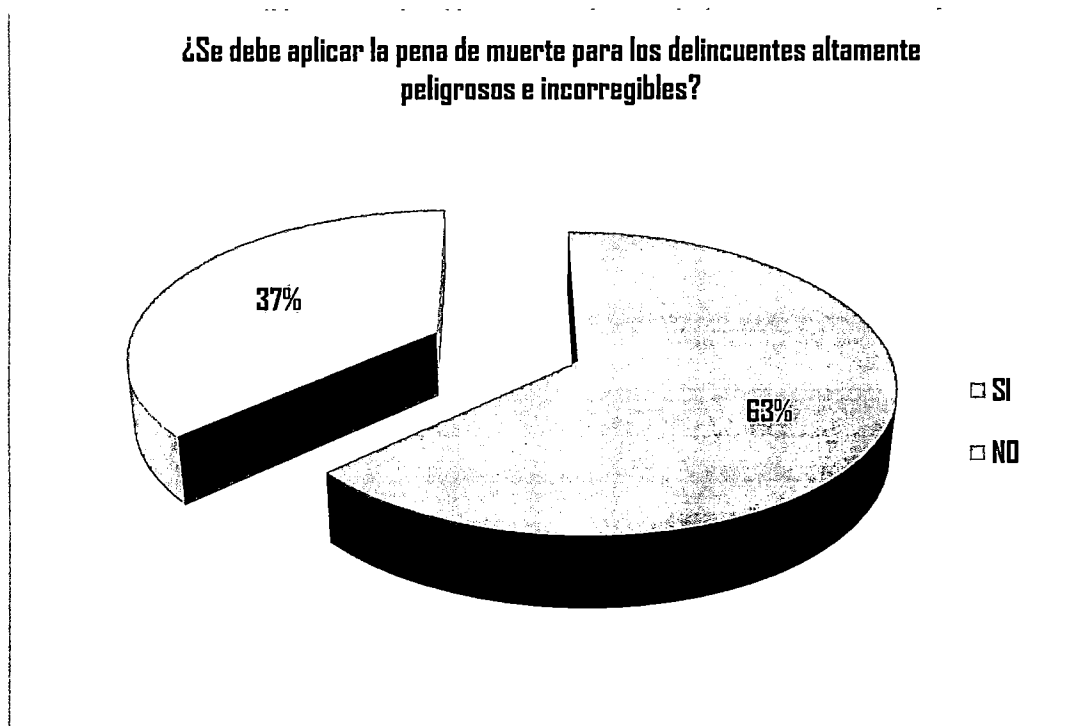
Como se puede observar de la gráfica N° 6, las respuestas obtenidas de la aplicación de nuestra encuesta muestra como resultado: Un 37% del total de encuestados respondieron que la aplicación de la pena muerte en el Perú si fortalecería la seguridad ciudadana y un 63% del total de encuestados respondieron que no.

Por lo tanto, se aprecia del grafico que se presente, el mayor porcentaje de encuestados no cree que la aplicación de la pena de muerte fortalecería la seguridad ciudadana.

Tabla N° 07

N°	PREGUNTA	SI	NO
7	¿Se debe aplicar la pena de muerte para los delincuentes altamente peligrosos e incorregibles?	38	22

Gráfica N°07



Interpretación y Análisis:

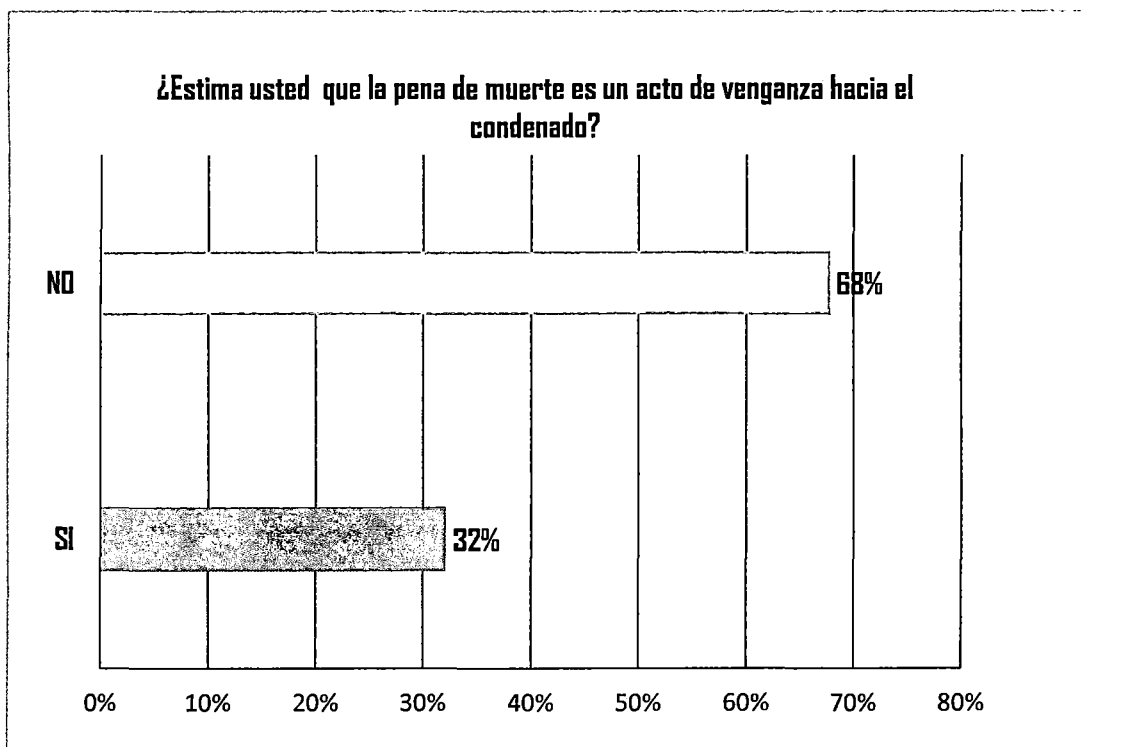
Como se puede observar de la gráfica n°7, las respuestas obtenidas de la aplicación de nuestra encuesta muestra como resultado: Un 63% del total de encuestados respondieron que si se debe aplicar la pena de muerte para los delincuentes altamente peligrosos e incorregibles y un 37% del total de encuestados respondieron que no.

Por lo tanto, se puede observar que en mayor porcentaje de nuestros encuestados están de acuerdo que debe de aplicar a delincuentes altamente peligrosos.

Tabla N° 08

N°	PREGUNTA	SI	NO
8	¿Estima usted que la pena de muerte es un acto de venganza hacia el condenado?	19	41

Gráfica N°08



Interpretación y Análisis:

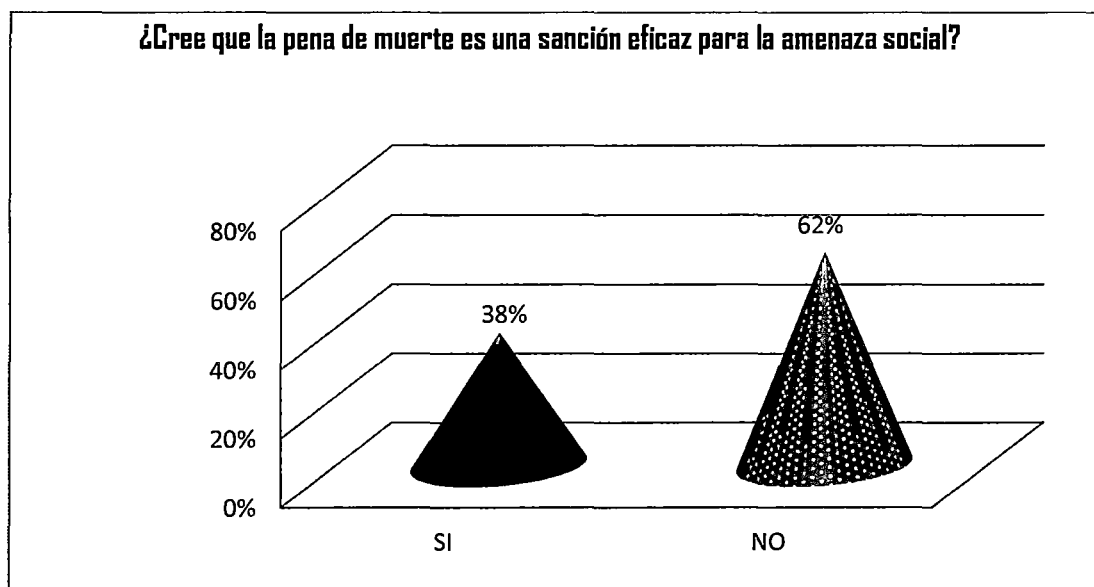
Como se puede observar de la gráfica N° 8, las respuestas obtenidas de la aplicación de nuestra encuesta muestra como resultado: Un 32% del total de encuestados respondieron que si es un acto de venganza hacia el condenado y un 68% del total de encuestados respondieron que no.

Por lo tanto, se desprende de las respuestas prestadas por nuestros encuestados que un mayor porcentaje creen que la pena de muerte no es un acto de venganza hacia el condenado.

Tabla N° 09

N°	PREGUNTA	SI	NO
9	¿Cree que la pena de muerte es una sanción eficaz para la amenaza social?	23	37

Gráfica N°09



Interpretación y Análisis:

Como se puede observar de la gráfica n°9, las respuestas obtenidas de la aplicación de nuestra encuesta muestra como resultado: Un 38% del total de encuestados respondieron que la pena de muerte si es una sanción eficaz para la amenaza social y un 62% del total de encuestados respondieron que no.

Por lo tanto, se desprende de las respuestas de nuestros encuestados que un mayor porcentaje cree la pena de muerte no es una sanción eficaz para la amenaza social.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

En esta parte del Informe de Investigación, se presenta la contratación de los resultados con las Hipótesis planteadas inicialmente, las que se detallan a continuación:

RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL

Está vinculada con el Objetivo General y establece lo siguiente:

- ✓ La aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la reducción de la criminalidad.

Los resultados obtenidos nos permiten afirmar que:

- ✓ La aplicación de la pena de muerte en el Perú, no influye en la reducción de la criminalidad, toda vez que la mayoría de nuestros encuestados consideran que su aplicación no reduciría la criminalidad.

RESPECTO A LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA I

Está vinculada con el objetivo específico I y establece lo siguiente:

- ✓ La aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la prevención de la criminalidad.

Los resultados obtenidos nos permiten afirmar que:

- ✓ La aplicación de la pena de muerte en el Perú, no influye en la prevención de la criminalidad, toda vez que la mayoría de nuestros encuestados consideran que la aplicación de la pena de muerte no previene la criminalidad pues así lo ampara la opinión de los especialistas encuestados.

RESPECTO A LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA II

Está vinculada con el objetivo específico II y establece lo siguiente:

- ✓ La aplicación de la pena de muerte en el Perú, atenta contra la dignidad y Derechos Humanos.

Los resultados obtenidos nos permiten afirmar que:

- ✓ La aplicación de la pena de muerte en el Perú, si atenta contra la dignidad y Derechos Humanos, toda vez un gran porcentaje de

los especialistas encuestados consideran que su aplicación si atenta contra los derechos humanos de las personas.

RESPECTO A LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA III

Está vinculada con el objetivo específico III y establece lo siguiente:

- ✓ La aplicación de la pena de muerte en el Perú, aporta en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Los resultados obtenidos nos permiten afirmar que:

- ✓ La aplicación de la pena de muerte en el Perú, no aporta en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, toda vez que nuestros encuestados considera un gran porcentaje que su aplicación no aporta en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

4.3 PRUEBA DE LA HIPÓTESIS

De la presente investigación se ha llegado a determinado que la aplicación de la pena de muerte en el Perú no influye en la reducción de la criminalidad; como tampoco influye en la prevención de la criminalidad, así también se ha establecido que si atenta contra la dignidad y derechos humanos y por último se ha determinado que la aplicación de la pena de muerte no aporta en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

CONCLUSIONES

Al término del presente trabajo de investigación y luego de la presentación de los resultados obtenidos y habiéndose realizado el análisis respectivo, se llegaron a las siguientes conclusiones:

- 1 Un 75% del total de encuestados respondieron que si existen medios de control más eficientes para combatir la criminalidad y un 25% del total de encuestados respondieron que no, desprendiéndose que un mayor porcentaje están de acuerdo en que existen otros medios de control social con mejor resultado para combatir la criminalidad.
- 2 Un 30% del total de encuestados respondieron que el crecimiento de la criminalidad se debe a la abolición de la pena de muerte y un 70% del total de encuestados respondieron que no, ya que la mayoría no cree que el crecimiento de la criminalidad se debe a la abolición de la pena de muerte en el Perú.
- 3 Un 68% del total de encuestados respondieron que la aplicación de la pena de muerte atenta contra los derechos humanos de la persona y un 32% del total de encuestados respondieron que no, atenta contra los derechos humanos de las personas.
- 4 Un 55% del total de encuestados respondieron que si debería aplicarse la pena de muerte a delincuentes que no tienen respeto por los derechos humanos de las personas y un 45% del total de encuestados respondieron que no, debería aplicarse a delincuentes que tienen poco respeto de los derechos humanos.

- 5 Un 37% del total de encuestados respondieron que la aplicación de la pena muerte en el Perú si fortalecería la seguridad ciudadana y un 63% del total de encuestados respondieron que no.
- 6 Un 63% del total de encuestados respondieron que la pena de muerte la pena de muerte debe aplicarse para los delincuentes altamente peligrosos e incorregibles y un 37% del total de encuestados respondieron que no. Un 32% de los encuestados respondieron que la pena de muerte si es un acto de venganza hacia el condenado y un 68% del total de encuestados respondieron que no.
- 7 Un 38% del total de encuestados respondieron que si es una sanción eficaz para la amenaza social y un 62% del total de encuestados respondieron que no.
- 8 Finalmente el 48% del total de encuestados respondieron que la aplicación de la pena de muerte si reduciría la criminalidad y un 52% del total de encuestados respondieron que no. Por lo tanto, se desprende que la aplicación de la pena de muerte en nuestro país no tiene efecto positivo para combatir el incremento de la criminalidad. De esta manera rechazamos la hipótesis de investigación general y aprobamos la hipótesis nula debido a que la aplicación de la pena no influye en la reducción de la criminalidad como tampoco previene el incremento de la criminalidad y menos fortalece la seguridad ciudadana, más por el contrario indudablemente atenta contra la dignidad y derechos humanos, protegidos por nuestra Constitución Política en efecto la pena de muerte no debe tener cabida alguna en

nuestro país máxime si consideramos que el Perú es un estado democrático.

RECOMENDACIONES

1. Habiéndose establecido que la pena de muerte no es la respuesta adecuada para combatir el incremento de la criminalidad, en consecuencia el crecimiento de la criminalidad debe ser combatida preventivamente, desde un enfoque holístico y social que englobe el desarrollo humano, la inclusión social y unas políticas públicas que conlleven la implantación de sistemas educativos inclusivos⁵⁴, el derecho a un trabajo digno y la no discriminación por razón de raza, religión y género.
2. Las soluciones al problema de la criminalidad deberían centrarse en la etapa anterior al delito, en la prevención, y no después. Las respuestas posteriores al delito, tales como la pena de muerte u otros, no son más que el reflejo del fracaso del estado en llevar a cabo sus funciones. Y este fracaso recae sobre la vida y libertades de un sujeto.
3. El estado debería mejorar las medidas preventivas de seguridad ciudadana; así como también invertir los fondos suficientes para el mejoramiento de los centros de rehabilitación; reformas al sistema penitenciario a fin de garantizar la ejecución penal en una forma efectiva.
4. Se necesita un programa de política nacional, el cual debe comprender medidas judiciales y político criminales, que otorgue a toda la sociedad peruana una seguridad jurídica por parte del estado y que no vayan en

⁵⁴ La inclusión educativa se guía por los siguientes principios fundamentales:

- La escuela debe educar en el respeto de los Derechos Humanos y, para hacerlo, organizarse y funcionar de acuerdo con los valores y principios democráticos.
- Todos los miembros de la comunidad colaboran para facilitar el crecimiento y desarrollo personal y profesional individual, a la vez que el desarrollo y la cohesión entre los iguales y con los otros miembros de la comunidad.

contra del ser humano como el de eliminarlo definitivamente de la sociedad con la muerte.

5. Se debe crear en los centros educativos estatales y privados programas que enseñe a los padres de familia, adolescentes y niños ha fomentar las buenas costumbres y el desarrollo integral de las personas desde el nacimiento de la persona para que crezca con disciplina y respeto por los valores humanos de nuestra sociedad.
6. El sistema penitenciario debe implementar el trabajo del condenado en servicio del público, como trabajos de limpieza, arreglados de carretera, canales de irrigación y otros en beneficio de la comunidad todo ello bajo supervisión de profesionales técnicos, en caso de que se requiera, y bajo vigilancia de seguridad, obviamente sin llegar al extremo de realizar trabajos que ponga en peligro sus vidas, ello con la finalidad de que el condenado no debe generar gastos al estado, sino por el contrario sea un activo económico para que contribuya al desarrollo.
7. El estado debe implementar una política pos penitenciaria preventiva, creando empresas públicas donde justamente sus trabajadores sean los que han cumplido su condena, a fin de que no vuelva a reincidir por problemas económicas, puesto que el recién salido se ve muchas veces afrontado a una realidad que le da la espalda, dificultando así el cumplimiento más importante de la pena que es la reincorporación del condenado en la sociedad.
8. Se debe empezar a reestructurar el sistema estatal para implementar una mejor legislación nacional, acorde a nuestra realidad actual, no solo en el ámbito jurídico sino también en los otros ámbitos como es el

económico, laboral y administrativo; ya que el problema de la criminalidad no solo se debe combatir con el incremento a las sanciones penales sino también con mejores oportunidades de trabajo, un mejor sueldo mínimo vital, el mejoramiento al acceso a los servicios públicos básicos como es el de la salud, educación, todo esto servirá para que la sociedad sienta que tiene mejores oportunidades para poder seguir pensando en que se pueda progresar sin la necesidad de recurrir a actos que afecten su bien jurídico.

NOTA BIBLIOGRÁFICA.

ESPECIALIZADA:

- AGUILERA APABLAZA, A., & RABI GONZÁLEZ, R. (s.f.). TESIS ELECTRÓNICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE. Obtenido de <http://www.tesis.uchile.cl/handle/2250/107196>.
- ARRIOLA MORILLAS, Shujey Alejandra y otros (Universidad de San Martín de Porras) en su estudio titulado "Historia de Pena de Muerte en el Perú".
- BRAMONT-ARIAS TORRES, Luis Miguel (2008). Manual del Derecho Parte General (cuarta edición). Editorial EDDILI. Lima-Perú.
- CANCIO MELIÁ, Manuel (Pena de muerte y política criminal anuario de derecho penal 2007) en su estudio titulado "Pena de muerte: paroxismo del «derecho penal» del enemigo".
- GUSTAVO GORRA, Daniel (2008). Fundamentos y Fines de la Pena (Primera Edición). Editorial Ediciones Juristas del Centro. Lima-Perú.
- HERNÁNDEZ PÉREZ, Rigoberto Ireneo (Universidad de Michoacana de San Nicola de Hidalgo, México - 2014) en su estudio titulado "Argumentos a favor y en contra de la aplicación de la pena de muerte en México"
- <http://concurso.cnice.mec.es/cnice2006/material003/Trabajos/Pena%20de%20muerteA/argumentos.htm>
- <http://marioberriose.blogspot.com/2010/08/romina-durkheim-y-la-pena-de-muerte.html>

- <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/127057/pena-de-muerte-una-reflexion-comparativa.pdf?sequence=1>
- INFORME DE AMNISTÍA INTERNACIONAL (1979). La Pena de Muerte. Barcelona – España: Editorial Producciones Editoriales.
- MANRESA TREGLIA, Candelaria; GONZALO CORVALAN, Adrian (Pena de Muerte). rescatado de: <http://www.monografias.com/trabajos11/penmu/penmu.shtml#ixzz33DvMTc7C>.
- SOLIS ESPINOZA, Alejandro (1999). Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal (Quinta Edición). Editorial Edictore B y B. Lima – Perú.
- VALLADARES URRUELA, Acisclo (Universidad Francisco Marroquín, Guatemala - 1999) en su estudio titulado “Análisis De La Constitucionalidad de la Pena de Muerte en el Delito de Plagio o Secuestro”

COMPLEMENTARIAS:

- ALARCÓN MONTOYA, Guido y otros (2009). Metodología de la Investigación Científica en Salud. Editorial Universitaria. Huánuco – Perú.
- BARRIENTOS GUTIÉRREZ, Pedro (2006). La Investigación Científica Enfoques Metodológicos. Editorial Ugraph. Lima-Perú.
- BLOGROLL (2014). Recuperado de <http://www.tiposdeinvestigacion.com/CONEJO920> (2009).
- DEFINICIÓN ABC (2007). Recuperado de <http://www.definicionabc.com/general/criminalidad.php> HIKAL
- CARREÓN, Wael Sarwat (2005). Criminología Psicoanalítica, Conducta y Desarrollo.
- GARCÍA, Antonio (2008). Criminología (Primera Edición Ed.). Editorial Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto C. y otros (2006). Metodología de la Investigación. (Cuarta edición). Editorial Interamericana S.A. de C.V. México.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto C. y otros (2010). Metodología de la Investigación. (Quinta edición). Editorial Interamericana S.A. de C.V. México.
- HIKAL CARREÓN, Wael Sarwat (2005). Criminología Psicoanalítica, Conductual y del Desarrollo (Primera Edición). México: Printed In México.

- MAGDALENA AGUILAR CUEVAS (LAS TRES GENERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS)
- Material Didáctico sobre “Curso Seminario de Investigación, de la Maestría en Derecho con mención en Política Jurisdiccional de la Pontificia Universidad Católica del Perú”, dictado por Tomás Aladino Gálvez Villegas.
- Mario Durán Migliardi (Universidad de Salamanca, Universidad de Atacama) tema: Teorías absolutas de la pena: origen y fundamentos. Rescatado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-43602011000100009&script=sci_arttext.
- Montse Díaz Pedroche (LOS DERECHOS HUMANOS).
- PABLOS DE MOLINA (2008). Criminología (Primera Edición). Lima – Perú. Fondo Editorial (INDECCP).
- PEÑA, Alonzo Raúl (2007). Derecho Penal (Segunda Edición). Lima – Perú: Editorial Rodhas.
- PRADO SALINAS, Victor y otros (1995). Derecho Penal (Materiales de Enseñanza). Lima-Perú. Editorial Editores Jurídica Grijley E.I.R.L.
- RAMOS, Miguel (2007) (VISIÓN JURÍDICA) rescatado de: <http://jurinotas.blogspot.com/2011/12/criminalidad.html>
- RAÚL TAFUR P. (1995). La Tesis Universitaria. Editorial Mantaro. Lima – Perú.
- Recuperado de <http://www.slideshare.net/conejo920/diseo-de-investigacion-no-experimental>. MATONIOSIFONTES (2006).

Recuperado de <http://es.scribd.com/doc/136719435/Investigacion-Explicativa>.

- Rescatado de <http://www.tesis.uchile.cl/handle/2250/107196>
AVENDAÑO GALINDO, Ysac (2009). Manual de Derecho Penal, Parte General. Lima – Perú: Editorial Ediciones Jurídicas.
- RICARTE TAPIA VITÓN rescatado de:
<http://www.monografias.com/trabajos90/psicologia-del-elincuenta/psicologia-del-delincuenta.shtml>.
- SOLÍS ESPINOZA, Alejandro (2001). Metodología de la Investigación Jurídico Social. Editorial B y B Lima – Perú.
- UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN. (2008). Texto Preuniversitario (Segunda Edición Ed.). Editorial Universitaria - Unheval. Huánuco – Perú.
- VILLAVICENCIO T., Felipe (1997). Introducción A La Criminología (Primera Edición). Lima - Perú: Editorial Grijley.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILERA APABLAZA, A., & RABI GONZÁLEZ, R. (s.f.). TESIS ELECTRÓNICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE. Obtenido de <http://www.tesis.uchile.cl/handle/2250/107196>.
- ANTONIO GARCÍA, Pablos de Molina. Criminología – 1ra Edición. Editorial INDECCP. Lima – Perú.
- BOLIVAR SANCHEZ, Clara Fátima “Pena de Muerte” recuperado de <http://www.monografia.com>.
- CABALLERO ROMERO, Alejandro E. (2011). Metodología Integral Innovadora para Planes de Tesis (Primera Edición). Editorial Instituto Metodológico Alen Caro.
- KANASHIRO FONKEY, Gustavo “Pena de Muerte en Debate ¿Sería Viable?”. Publicado el día martes 14 de Febrero del 2014 en el “Comercio”.
- LA LUZ SIGUE BRILLANDO EN EL MUNDO – BOLETÍN ELECTRÓNICO – ASOCIACIÓN EGRESADOS Y GRADUADOS DEL PUCP” Entre el Destino Político y la Imposibilidad Moral”. Recuperado de <http://aeg.pucp.pe/boletina/articulosinteres/articulos61lerner.htm>.
- LA LUZ SIGUE BRILLANDO – boletín electrónico – asocia egresados y graduados pucp – artículos de interés “pena de muerte” rescatado de: <http://aeg.pucp.edu.pe/boletinaeg/articulpsinteres/articulo61lerner.htm>. LERNER FEBRER, SALOMÓN “Pena de Muerte – Entre el Destino Político y la Imposibilidad Moral”

- PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl (2011). Derecho Penal Parte General – 3ra Edición. Editorial Moreno. Lima – Perú.
- RAMÍREZ PRADO, Fidel y otros. Manual de Derecho Constitucional – 1ra Edición. Editorial Edición Jurídica Editores. Lima – Perú.
- TITO HUAMANI, Pedro L. “Como Escribir el Informe Final de una Tesis”.
- UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, FASE IV PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN MEDICAS INVESTIGACIÓN. “Guía Para Elaborar el Informe Final de la Investigación”.
- VILLAVICENCIO TORRES, Felipe. “Protección del Derecho a la Vida”

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES				METODOLOGÍA	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS			
				VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES						
<p>PRINCIPAL</p> <p>¿La aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la reducción de la criminalidad?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Explicar, si la aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la reducción de la criminalidad.</p>	<p>GENERAL</p> <p>Hi =La aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la reducción de la criminalidad. Ho = La aplicación de la pena de muerte en el Perú, no influye en la reducción de la criminalidad.</p>	<p>ANTECEDENTES TEÓRICOS</p> <p>IGOBERTO HERNÁNDEZ IRENEO PÉREZ (Universidad de Michoacana de San Nicola de Hidalgo, México - 2014) en su estudio titulado "Argumentos a favor y en contra de la aplicación de la pena de muerte en México".</p>	<p>V.I.</p> <p>La aplicación de la pena de muerte en el Perú.</p>	<p>V.I.</p> <p>La pena de muerte o pena capital es "la privación de la vida o supresión radical de los delincuentes que se considera que son incorregibles y altamente peligrosos".</p>	<p>Privación de la Vida</p>	<p>Inhíbe la pena de muerte el delito.</p>	<p>Tipo de investigación. Cuantitativo no experimental</p> <p>Nivel de investigación. Explicativa.</p> <p>Diseño de investigación. Diseño correlacional causal.</p> <p style="text-align: center;">M $\begin{matrix} \text{Ox} \\ \downarrow \\ \text{Oy} \end{matrix}$</p> <p>POBLACIÓN.</p> <p>Los jueces, asistentes de jueces, secretarios y otros profesionales de derecho de la (Corte Superior de Justicia de Huánuco).</p> <p>MUESTRA.</p> <p>Los jueces, asistentes de jueces, secretarios y otros de la sala penal liquidador transitorio y sala penal permanente, así como los Juzgados Penales Liquidadores y Juzgados del Nuevo Código Procesal Penal de Huánuco de la(Corte Superior de Justicia de Huánuco).</p>	<p>V.I.</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento : cuestionario</p>				
<p>SECUNDARIOS</p> <p>¿De qué manera, la aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la prevención de la criminalidad?</p> <p>¿Cómo, la aplicación de la pena de muerte en el Perú, atenta contra la dignidad y Derechos Humanos?</p> <p>¿De qué forma, la aplicación de la pena de muerte en el Perú, aporta en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?</p>	<p>ESPECÍFICOS</p> <p>Establecer, si la aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la prevención de la criminalidad.</p> <p>Determinar, la aplicación de la pena de muerte en el Perú, atenta contra la dignidad y Derechos Humanos.</p> <p>Evaluar, si la aplicación de la pena de muerte en el Perú, aporta en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.</p>	<p>ESPECÍFICOS</p> <p>Hi = La aplicación de la pena de muerte en el Perú, influye en la prevención de la criminalidad. Ho = La aplicación de la pena de muerte en el Perú, no influye en la prevención de la criminalidad.</p> <p>Hi = La aplicación de la pena de muerte en el Perú, atenta contra la dignidad y Derechos Humanos.</p> <p>Hi = La aplicación de la pena de muerte en el Perú, aporta en el fortalecimiento de la seguridad social. Ho = La aplicación de la pena de muerte en el Perú, no aporta en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.</p>	<p>ACISCLO VALLADARES URRUELA(Universidad Francisco Marroquín, Guatemala - 1999) en su estudio titulado "Análisis De La Constitucionalidad de la Pena de Muerte en el Delito de Plagio o Secuestro".</p> <p>AGUILERA APABLAZA, ALBERTO; RABI GONZÁLEZ, ROBERTO (Universidad de Chile, Santiago de Chile - 2000) en su estudio titulado "Pena de Muerte".</p> <p>MANUEL CANCIO MELIÁ (Anuario de Derecho Penal 2007) en su estudio titulado "Pena de muerte: paroxismo del «derecho penal» del enemigo"</p> <p>BASES TEÓRICAS</p> <p>Teorías relativas de la pena.</p> <p>Modelo teórico de la prevención del delito: Modelo Neoclásico.</p>	<p>V.I.</p> <p>La aplicación de la pena de muerte en el Perú.</p>	<p>V.I.</p> <p>La pena de muerte es un castigo físico que se impone al penado, que lo elimina de la faz de la tierra como la más mendaz de las venganzas.</p>	<p>Castigo físico.</p>	<p>Ejercer el castigo físico.</p>			<p>V.D.</p> <p>Reducción de la criminalidad</p>	<p>VD.</p> <p>Es la disminución en el volumen de infracciones cometidas por individuos o una colectividad en un momento determinado y en una zona determinada.</p>	<p>Disminución de la cantidad de delitos en un lugar y tiempo determinado</p>	<p>Toma de decisiones para disminuir la cantidad de delitos.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"



FACULTAD:

DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO SOBRE: "INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL PERÚ Y LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD".

Estimado abogado(a): la información obtenida con este cuestionario será utilizada con fines de investigación por lo que se le invita que responda con mayor sinceridad.

Instrucciones:

- Lea cuidadosamente el instrumento.
- Responda con objetividad y veracidad toda la encuesta.
- Si tiene alguna duda consulte con el encuestador.
- Los resultados del cuestionario son para realizar un trabajo de investigación.

Nota: Responda marcando una (x), en la respuesta que cree que es lo correcto.

N°	PREGUNTAS	Rpta.	
1	¿Considera usted que la aplicación de la pena de muerte en el Perú, por delitos graves (violación de libertad sexual, homicidio y otros delitos graves) reduciría la criminalidad?	SI	NO
2	¿Cree usted que existen otros medios de control social más eficiente, que la pena de muerte, para combatir el crecimiento de la criminalidad?	SI	NO
3	¿Considera usted que el crecimiento de la criminalidad se debe a la abolición de la pena de muerte en el Perú?	SI	NO
4	¿Estima usted, que la aplicación de la pena de muerte en el Perú atentaría contra los derechos humanos de la persona?	SI	NO
5	¿Aprecia usted, que debería aplicarse la pena de muerte a delincuentes que no tienen respeto por los derechos humanos de las personas?	SI	NO
6	¿Considera usted, que con la aplicación de la pena de muerte en el Perú se fortalecería la seguridad ciudadana?	SI	NO
7	¿Se debe aplicar la pena de muerte para los delincuentes altamente peligrosos e incorregibles?	SI	NO
8	¿Estima usted que la pena de muerte es un acto de venganza hacia el condenado?	SI	NO
9	¿Cree que la pena de muerte es una sanción eficaz para la amenaza social?	SI	NO

Gracias por su colaboración

**UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO
VALDIZAN"**

FACULTAD:

DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Sr. (a) Experto(a): reciba Ud. nuestro saludo cordial y le solicitamos su revisión y opinión sobre los instrumentos de investigación que a continuación le presentamos, cuyos aportes nos permitirán analizar hasta dónde los ítems y dimensiones de los instrumentos establecidos son representativos en la investigación de la *Aplicación de la Pena de Muerte en el Perú*.

Conocedor de su competencia y de su trayectoria en el dominio del tema evalúe este documento según su criterio.

Las sugerencias de todas sus opiniones nos permitirán realizar y llegar a la conclusión de una encuesta que permita alcanzar el objetivo propuesto.

Si usted considera que algo debería modificarse o añadirse por favor indicarlo.

Por la acogida que Usted dé a la presente anticipadamente le expresamos nuestro sincero *agradecimiento*.

Título del proyecto de investigación:

"La aplicación de la pena de muerte en el Perú y la reducción de la criminalidad"

Autores:

- Christian Jofan ANTAURCO ALVARADO.
- Neisser Digno BERROSPI ARRIETA

Nombre y apellidos del/la experto(a):

David Beraún Sánchez

D.N.I.: 82474797

Profesión: Abogado

Cargo: Docente

Celular/teléfono: 962812455

Fecha: 17/09/2014

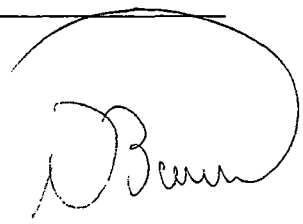
TABLA DE APRECIACIÓN GENERAL PARA EL EXPERTO(A)

Nº	PREGUNTAS	APRECIACION		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿Los instrumentos responden al planteamiento del problema?	✓		
2	¿Los instrumentos responden a la operacionalización de variables?	✓		
3	¿Existe coherencia entre las preguntas de los instrumentos?	✓		
4	¿Con las preguntas de los instrumentos es posible responder los objetivos planteados?	✓		
5	¿Con las preguntas de los instrumentos es posible responder a las hipótesis establecidas?	✓		
6	¿La estructura de los instrumentos está bien elaborada y es secuencial?	✓		
7	¿El número de preguntas o ítems es el adecuado en los instrumentos?	✓		
8	¿La aplicación de los instrumentos requiere el tiempo suficiente?	✓		
9	¿Las preguntas son claras, precisas, completas, no incitando a ambigüedades?	✓		
10	¿Las dimensiones de los instrumentos son los suficientes para estudiar el problema?	✓		
TOTAL				

Decisión del experto:

Los instrumentos deben ser aplicados: SI (x) NO ()

Aportes y sugerencias para mejorar el instrumento



Firma y sello



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO
PRESIDENCIA

CORRELATIVO N° 15 - 113221.-


Huánuco, Cuatro de Marzo
Del año Dos Mil Quince.-

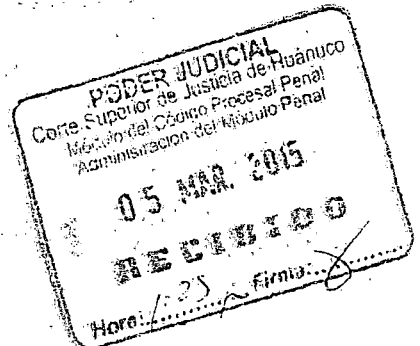
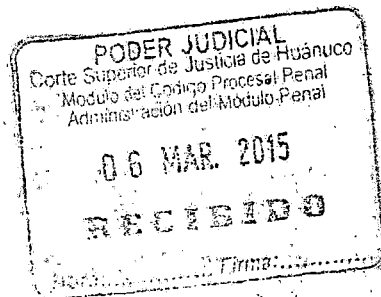
DADO CUENTA: Con la solicitud presentada por Cristian Jofan Antaurco Alvarado y Neisser Diego Berrospi Arrieta, Egresados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; mediante el cual, solicitan se les permita acceder a encuestar al personal que labora en los Juzgados del Nuevo Código Procesal de Huánuco y los Juzgados Penales Liquidadores de Huánuco, con la finalidad de llevar adelante el trabajo de investigación, titulado "**La aplicación de la pena de muerte en el Perú y la reducción de la criminalidad**", para la obtención del Título profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; al contenido del mismo, **AUTORÍCESE** a los señores **CRISTIAN JOFAN ANTAURCO ALVARADO** y **NEISSER DIEGO BERROSPI ARRIETA**, ex alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad "Hermilio Valdizán", a realizar las encuesta respecto de lo señalado al personal que labora en los Juzgados del Nuevo Código Procesal de Huánuco y los Juzgados Penales Liquidadores de Huánuco de ésta Corte Superior de Justicia, fuera del horario de despacho judicial ; **PÓNGASE** a conocimiento del **ADMINISTRADOR DEL NCPP**, a fin de realizar las coordinaciones respectivas. **NOTIFÍQUESE.-**

Corte Superior de Justicia
de Huánuco


Dr. Ernesto L. Diestro y León
PRESIDENTE

Corte Superior de Justicia
de Huánuco


Paola J. Reyes García
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

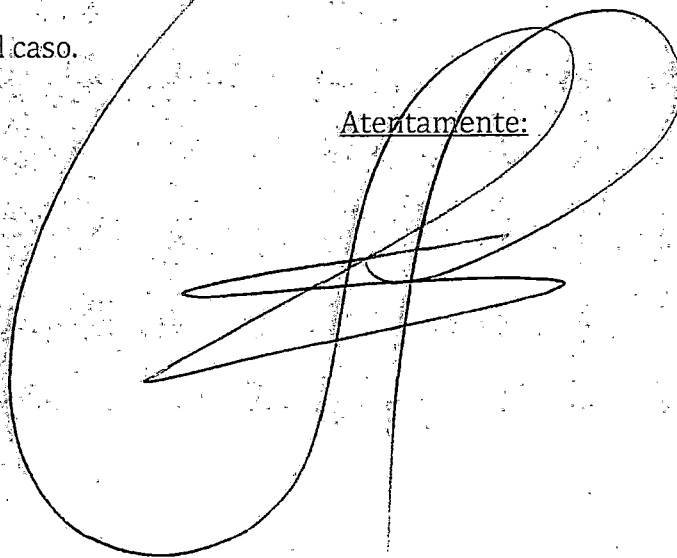


MEMORÁNDUM N° 2014.P.SPLT.CSJH.

A : El personal de la Sala Penal Liquidadora Permanente de la CSJ – Hco.
DE : **DR. FRANCISCO CALDERÓN LORENZO.**
(Presidente de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco).
ASUNTO : “Colaborar con la encuesta, solicitada por bachilleres de la UNHEVAL con fines de investigación”
FECHA : Huánuco, 23 de Setiembre del dos mil catorce

Que, mediante solicitud de fecha 18 de Setiembre del presente año los tesisistas Christian Jofan Antaurco Alvarado y Neisser Digno Berrospi Arrieta solicitaron “*permiso para acceder a encuestar a mi persona y trabajadores en general de la presente sala*” con la finalidad de llevar adelante un trabajo de investigación sobre “La aplicación de la pena de muerte en el Perú y la reducción de la criminalidad” para la obtención del título profesional; por lo que, esta presidencia de la sala, para facilitar el pedido de los tesisistas; **AUTORIZA** el ingreso al centro de labores a los solicitantes, para que apliquen sus encuestas al personal que laboran en la presente Sala, debiendo brindarle las facilidades del caso.

Atentamente:





MEMORÁNDUM N° 2014.P.SPLP.CSJH.

A : El personal de la Sala Penal Liquidadora Permanente de la CSJ—Hco.
DE : **DRA. VILMA FELICITA FLORES LEÓN**
(Presidenta de la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco)
ASUNTO : *“Colaborar con la encuesta, solicitada por bachilleres de la UNHEVAL con fines de investigación”*
FECHA : Huánuco, 23 de Setiembre del dos mil catorce

Que, mediante solicitud de fecha 18 de Setiembre del presente año los tesisistas Christian Jofan Antaurco Alvarado y Neisser Digno Berrospi Arrieta solicitaron *“permiso para acceder a encuestar a mi persona y trabajadores en general de la presente sala”* con la finalidad de llevar adelante un trabajo de investigación sobre *“La aplicación de la pena de muerte en el Perú y la reducción de la criminalidad”* para la obtención del título profesional; por lo que, esta presidencia de la sala, para facilitar el pedido de los tesisistas; **AUTORIZA** el ingreso al centro de labores a los solicitantes, para que apliquen sus encuestas al personal que laboran en la presente Sala, debiendo brindarle las facilidades del caso.

Atentamente:

 **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO**
SALA PENAL LIQUIDADORA



VILMA F. FLORES LEÓN
PRESIDENTA
SALA PENAL LIQUIDADORA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"- HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO (A)

En la ciudad Universitaria de Cayhuayna, a los 30 días del mes de noviembre de 2015, siendo las 18:30 horas, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos, se reunieron en la Sala de Grados de la Facultad, los miembros integrantes del Jurado examinador aprobado con Resolución N° 286-2015-UNHEVAL/FDyCP-D del 26.AGO.2015 y Resolución N° 356-2015-UNHEVAL-FDyCP-D del 24.NOV.2015, para la Sustentación de Tesis Colectiva Titulada "**LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL PERÚ Y LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD**", presentado por el(la) Bachiller: **BERROSPI ARRIETA, Neisser Digno**, para obtener el **TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO(a)**, estando integrado el jurado de tesis por los siguientes profesores ordinarios:

DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO	PRESIDENTE
MG. RODOLFO J. ESPINOZA ZEVALLOS	VOCAL
MG. ZÓCIMO SERRANO COZ	SECRETARIO

El(a) aspirante procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del(a) aspirante al Título Profesional, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Asimismo, el Jurado plantea a la tesis las observaciones siguientes:

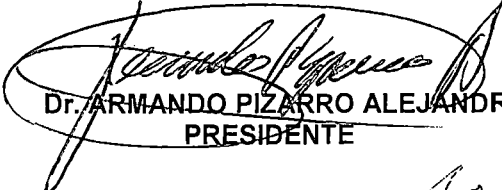
DIE CISE I

Obteniendo en consecuencia el titulado(a) la nota de: *DIE CISE I (11)*

Equivalente a: *APROBADO*
 (Aprobado o desaprobado)

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 32º del Reglamento de Grados y Títulos vigente.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las *8.45* horas del *30* de *NOVIEMBRE* del 2015.


DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO
PRESIDENTE


Mg. RODOLFO J. ESPINOZA ZEVALLOS
VOCAL


Mg. ZOCIMO SERRANO COZ
SECRETARIO



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"- HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO (A)**

En la ciudad Universitaria de Cayhuayna, a los 30 días del mes de noviembre de 2015, siendo las 18:30 horas, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos, se reunieron en la Sala de Grados de la Facultad, los miembros integrantes del Jurado examinador aprobado con Resolución N° 286-2015-UNHEVAL/FDyCP-D del 26.AGO.2015 y Resolución N° 356-2015-UNHEVAL-FDyCP-D del 24.NOV.2015, para la Sustentación de Tesis Colectiva Titulada "**LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL PERÚ Y LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD**", presentado por el(la) Bachiller: **ANTAURCO ALVARADO, Christian Jofan**, para obtener el **TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO(a)**, estando integrado el jurado de tesis por los siguientes profesores ordinarios:

DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO	PRESIDENTE
MG. RODOLFO J. ESPINOZA ZEVALLOS	VOCAL
MG. ZÓCIMO SERRANO COZ	SECRETARIO

El(a) aspirante procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del(a) aspirante al Título Profesional, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

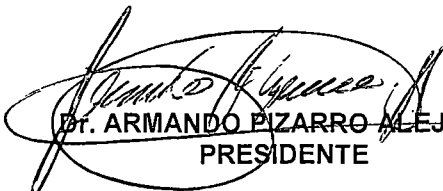
Asimismo, el Jurado plantea a la tesis las observaciones siguientes:

.....
.....

Obteniendo en consecuencia el titulado(a) la nota de: **DIECISEIS (16)**
Equivalente a: **A.P.R.O. B.D.D.**
(Aprobado o desaprobado)

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 32° del Reglamento de Grados y Títulos vigente.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las **18:30** horas del **30** de **NOVIEMBRE** del 2015.


Dr. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO
PRESIDENTE


Mg. RODOLFO J. ESPINOZA ZEVALLOS
VOCAL


Mg. ZOCIMO SERRANO COZ
SECRETARIO